

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 3 DE JULIO DE 2023

26.939

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno  
*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación  
*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

# **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1874 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 11 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N°1601-000712-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento Primero perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Tomas Ceferino Delgado, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de la Ley Nacional N° 21.965, Artículo 91° y 97° Apartado b), según lo dispuesto Decreto Nacional N° 1082/07.

Que mediante Expediente N° 024-20-20279680-0-118-1, Registro de la Administración Nacional de Seguridad Social, Resolución N° RCUV00370/18 de fecha 07/09/2018, se le reconoce los servicios prestados bajo el régimen de dependencia.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Primero perteneciente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Tomas Ceferino Delgado, CUIL N° 20-20279680-0, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G), Antigüedad Policial 24 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1875 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 11 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N°1601-001578-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento Primero perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Juan Manuel Echegaray, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que mediante Expediente N° 024-23-25118716-9-118-1 (Registro de la Administración Nacional de Seguridad Social), Resolución N° RCU-B 00532/22 de fecha 30/03/2022, se le reconoce los servicios prestados bajo el régimen de dependencia.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Juan Manuel Echegaray, CUIL N° 23-25118716-9, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G), Antigüedad Policial 22 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida según Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUÑISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1876 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 11 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N°1601-003975-2021, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Gastón Francisco Solera Madrid, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**


**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Gastón Francisco Solera Madrid, CUIL N° 20-24426433-7, con el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

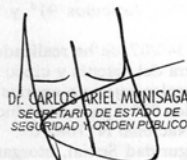
**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G), Antigüedad Policial 20 años; dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1877 -SEyDS-2022

SAN JUAN, 11 NOV. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 1300-002240-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Calingasta, representado por su Intendente, Sr. Jorge Castañeda, en fecha 28 de julio de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene como objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, acuerden ofrecerse mutua asistencia, colaboración asesoramiento técnico y aporte financiero con el fin de lograr la construcción de un Hogar de Tránsito y Adopción en el Municipio de Calingasta, para alojar canes judicializados o que desarrollen conductas que puedan provocar peligro en la sociedad.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscrito por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Calingasta, representado por su Intendente, Sr. Jorge Castañeda, en fecha 28 de julio de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a:

**PRESUPUESTO AÑO 2022**

Institución: 1.71.0. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Nivel de Estructura Programática: 01.00.00. A01 CONDUCCION SUPERIOR.

Fuente de financiamiento:11: Tesoro Provincial.

Programa 0- Subprograma 00- Proyecto 00-Act. /Obra A-01.

Objeto del gasto 5: Transferencia.

Total Imputado.....\$4.500.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1378-SEyDS-2022

SAN JUAN, 11 NOV. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 1300-002342-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de San Martín, representado por su Intendente, CPN. Cristian Andino, en fecha 10 de agosto de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, acuerdan ofrecerse mutua asistencia, colaboración, asesoramiento técnico y aporte financiero con el fin de lograr la construcción de un Hogar de Tránsito y Adopción en el Municipio de San Martín, para alojar canes judicializados o que desarrollen conductas que puedan provocar peligro en la sociedad.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscrito por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de San Martín, representado por su Intendente, CPN. Cristian Andino, suscrito en fecha 10 de agosto de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2022

Institución: 1.71.0. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Nivel de Estructura Programática: 01.00.00.A01 CONDUCCION SUPERIOR.

Fuente de Financiamiento: 11: Tesoro Provincial.

Programa 01-Subprograma 00- Proyecto 00-Act./Obra A-01.

Objeto del gasto 5: Transferencia.

Total Imputado.....\$4.500.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1879 -MG-2022

SAN JUAN, 11 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000310-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "CASDI- Cámara Sanjuanina de Diagnóstico por Imagen Asociación Civil", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "CASDI- Cámara Sanjuanina de Diagnóstico por Imagen Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1881 -MOSP- 2022

SAN JUAN, 15 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001415-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria N° 5 al Convenio de Asistencia Técnica Recíproca, suscripto a los 14 días del mes de octubre del 2022, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y el Instituto Nacional del Agua "INA", representada por su Presidente Dr. Juan Carlos Bertoni.

Que mediante Decreto N° 100-MOSP-2021 de fecha 28 de enero de 2021 y Ley N° 2233-L, se ratifica en todas sus partes el Convenio de Asistencia Técnica Recíproca suscripto el 03 de noviembre de 2020.

Que el objetivo de la presente es cuantificar las reservas de agua subterránea de los valles de la Provincia de San Juan, a partir de la determinación de la geométrica de la cuenca y coeficiente de almacenamiento asociados, conforme a las siguientes etapas: Etapa 1: Valle de Tulum y Ullum - Zonda; Etapa 2: Valles de Jáchal, Huaco, Iglesia, Bermejo, Bermejo Norte o Caballo Anca, Huailán, Pederal - Acequión, Valdivia - Romblón; y Etapa 3: Valles de Pampa de Bachongo, Calingasta - Barreal, El Leoncito y Valle Fértil.

Que el MINISTERIO se compromete a aportar el 100% del presupuesto necesario, para la realización de los trabajos requeridos en las Etapas 1 y 3, como así también la información necesaria disponible, conexa al estudio en cuestión, cuando sea requerida por el INA.

Que el INA se compromete a aportar el 100% del presupuesto necesario para la realización de la Etapa 2, como así también, aportar el personal profesional y técnico y equipamiento necesario, bajo su exclusiva responsabilidad, con el fin de llevar a cabo las actividades, en las tres etapas del presente Acta Complementaria.

Que el responsable del Proyecto por parte del INA, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa, será el Lic. Leandro A. Salvioli y en segundo término el Lic. Gerardo Cabrera, quien contará con el apoyo de los profesionales de la Subgerencia del Centro Regional de Aguas Subterráneas (CRAS)

Que el INA se compromete a presentar un informe final al concluir cada una de las Etapas pactadas en el Plan de Trabajo que forma parte de la presente Acta.

Que el Departamento de Hidráulica, representado por el Ing. Ramiro Cascon o quien se designe en su lugar; será el responsable del seguimiento, control y aprobación de los resultados plasmados en los informes. Tendrá un plazo de VEINTE (20) días hábiles para expedirse al respecto. Pasado dicho período y no habiendo comunicación al respecto se entenderá que el informe presentado ha sido aprobado.

Que el Ministerio se compromete a abonar en forma de lo estipulado en la Cláusula Octava del presente Acta, por los trabajos realizados por el INA, la suma de pesos treinta y nueve millones (\$ 39.000.000,00).

Que el INA se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que a los efectos del cumplimiento de la presente Acta fuese suministrada por el MINISTERIO; no pudiendo sus autoridades ni personal dependiente, revelar divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros, sin previa autorización del MINISTERIO.

Que todas las cláusulas del Convenio Marco INA-Ministerio, que no hayan sido modificadas por la presente Acta Complementaria N° 5, seguirán vigentes y de aplicación a la presente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 5 del Convenio de Asistencia Técnica Recíproca celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y el Instituto Nacional del Agua "INA", representada por su Presidente Dr. Juan Carlos Bertoni, suscripta a los 14 días del mes de octubre del 2022, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1382 -MOSP- 2022

SAN JUAN, 15 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 500-000256-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Específico, celebrado a los 05 días del mes de octubre de 2022, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y la Municipalidad de 25 de Mayo, representada por su Sr. Intendente Dr. Juan Carlos Quiroga Moyano.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia establece que en modo de colaboración asume el financiamiento de todos los gastos y costos que excedan el monto del Convenio Específico CONVE-2021-119619616-APN-DGDYD#MDTYH suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Municipalidad de 25 de Mayo, en el Marco del Convenio de Adhesión al Programa Argentina Construye - Subprograma Habitar la Emergencia, ratificado por Decreto N° 1534-MOSP-2020 y aprobado por Ley Provincial 2184-A.

Que el destino es la ejecución del Proyecto denominado "Complejo Deportivo Las Casuarinas - 1° Etapa", abarcando todos los rubros en concepto de actualización y redeterminación de precios, variaciones del proyecto, adicionales y cualquier situación que implique incremento del monto de dicho convenio a los efectos de garantizar la ejecución del mismo.

Que se neutralizan los fondos enviados según el Convenio Específico ratificado por Decreto N° 0236-MOSP-2022 - Anexo II - Primer Desembolso, cuyo monto es de \$ 20.399.714,76 y se destinan a cuenta de lo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Específico celebrado a los 05 días del mes de octubre de 2022, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y la Municipalidad de 25 de Mayo, representada por su Sr. Intendente Dr. Juan Carlos Quiroga Moyano, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1883 -MOSP- 2022**

**SAN JUAN, 15 NOV. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 500-000258-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Específico, celebrado a los 05 días del mes de octubre de 2022, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y la Municipalidad de Valle Fértil, representada por el Sr. Intendente Omar Washington Ortiz.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos establece que en modo de colaboración asume el financiamiento de todos los gastos y costos que excedan el monto del Convenio Específico CONVE-2021-119619371-APN-DGDYD#MDTYH suscripto entre la Secretaría de Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Valle Fértil, de fecha 03 de diciembre de 2021, en el Marco del Convenio de Adhesión al Programa Argentina Construye - Subprograma Habitar la Emergencia, ratificado por Decreto N° 1534-MOSP-2020 y aprobado por Ley Provincial 2184-A.

Que el destino es la ejecución del Proyecto denominado "Polideportivo Municipal de Valle Fertil - 1° Etapa", abarcando todos los rubros en concepto de actualización y redeterminación de precios, variaciones del proyecto, adicionales y cualquier situación que implique incremento del monto de dicho convenio a los efectos de garantizar la ejecución del mismo.

Que se neutralizan los fondos enviados según el Convenio Específico ratificado por Decreto N° 0236-MOSP-2022 - Anexo II - Primer Desembolso, cuyo monto es de \$ 20.790.284,52 y se destinan a cuenta de lo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Específico celebrado a los 05 días del mes de octubre de 2022, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y la Municipalidad de Valle Fértil, representada por el Sr. Intendente Omar Washington Ortiz, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1884 -MSP-2022

SAN JUAN, 15 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 802-001128-2022, registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado actuado, el profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación del profesional.

Que el profesional deberá trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

Que interviene Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dictaminando que corresponde justificar las inasistencias incurridas por el profesional.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 03 al 07 de junio del año 2022, por haber asistido al “2022 ASCO Annual Meeting”, realizado en Chicago Estados Unidos, al Dr. Jorge Alejandro Valdez Morando, DNI N° 28.005.314, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q– Grado IX-24hs. Titularizado del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

**ARTÍCULO 2°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1885 -MSP-2022**

**SAN JUAN, 15 NOV. 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 800-003433-2022, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar la Resolución N° 3112-MSP-2022, debidamente legalizada perteneciente al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 3112-MSP- 2022, dictada por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1386 -MSP- 2022.**

**SAN JUAN, 15 NOV. 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 800-005504-2022, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente actuado, se dictó el Decreto N° 1333-MSP-2022 de fecha 01 de septiembre del 2022, a través del cual se aprobaron varios Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que por un error involuntario se consignó de manera incorrecta el número de DNI de la Señora Patricia Susana Mercado siendo el correcto 29.740.180.

Que corresponde dictar norma legal respectiva rectificando parcialmente la norma legal referida.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se rectifica parcialmente el Decreto N° 1333-MSP-2022 de fecha 01 de septiembre del 2022, en el Artículo 1°, en donde dice DNI N° “29.740.018” de la Señora Patricia Susana Mercado, se reemplaza por DNI N° “29.740.180”, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes:

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

**SILVIA VENERANDO**  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1887 -MSP-2022

SAN JUAN, 15 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 802-001154-2022, registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado actuado, el profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación del profesional.

Que el profesional deberá trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

Que interviene Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dictaminando que corresponde justificar las inasistencias incurridas por el profesional.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 01 al 04 del mes de Junio del año 2022, por haber asistido al “XXIII Congreso Latinoamericano, XIV Congreso Iberoamericano y VII Congreso Ecuatoriano de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica”, realizado en Quito Ecuador, al Dr. Néstor Adrian Lucero, DNI N° 26.288.042, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q– Grado IX-36hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

**ARTÍCULO 2°-** Dejase establecido que para los permisos por cursos solicitados a futuro las profesionales deberán realizar la petición con la antelación suficiente con el fin de obtener el acto administrativo que lo conceda o deniegue con anterioridad a la realización del mismo.

**ARTÍCULO 3°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1388 -MM-2022

SAN JUAN, 15 NOV. 2022

**VISTO:**

El expediente N°1100-000254-2022, registro del Ministerio del Ministerio de Minería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera, Secretaría Técnica, Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable y Dirección de Fiscalización de Ingreso en el ámbito del Ministerio de Minería, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y re categorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Secretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N°2297-SHF-2022, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Minería, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.


**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promociónese a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera, Secretaría Técnica, Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable y Dirección de Fiscalización de Ingreso en el ámbito del Ministerio de Minería, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Minería a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1889

- MOSP - 2022

SAN JUAN, 15 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 500-000255-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Adenda al Convenio Específico suscripto el 30 de noviembre del 2021 para ejecutar el proyecto denominado Microestadio Polideportivo Villa Calingasta, celebrada a los 05 días del mes de octubre de 2022, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y la Municipalidad de Calingasta, representada por el Sr. Intendente Jorge Cipriano Castañeda.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos establece que en modo de colaboración asume el financiamiento de todos los gastos y costos que excedan el monto del Convenio Específico CONVE-2021-119619118-APN-DGDYD#MDTYH suscripto entre la Secretaría de Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Calingasta, de fecha 03 de diciembre de 2021, en el Marco del Convenio de Adhesión al Programa Argentina Construye - Subprograma Habitar la Emergencia, ratificado por Decreto N° 1534-MOSP-2020 y aprobado por Ley Provincial 2184-A.

Que el destino es la ejecución del Proyecto denominado "Microestadio Polideportivo Villa Calingasta", abarcando todos los rubros en concepto de actualización y redeterminación de precios, variaciones del proyecto, adicionales y cualquier situación que implique incremento del monto de dicho convenio a los efectos de garantizar la ejecución del mismo.

Que se modifica la CLAUSULA SEPTIMA, en lo referido al ANEXO I, sustituyéndose el Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Avance y Curva de Inversión del Convenio Específico indicado ut supra, el que se adjunta como Nuevo ANEXO I, el que forma parte de la presente Adenda.

Que se modifica la CLAUSULA TERCERA-ANEXO II-Cronograma de Desembolsos, el que forma parte de la presente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

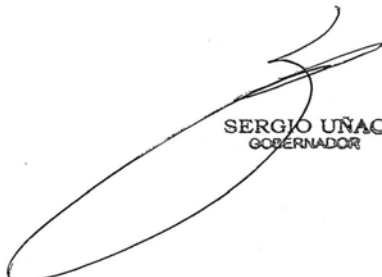
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Adenda al Convenio Específico suscripto el 30 de noviembre del 2021 para ejecutar el proyecto denominado Microestadio Polideportivo Villa Calingasta, celebrada a los 05 días del mes de octubre de 2022, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y la Municipalidad de Calingasta, representada por el Sr. Intendente Jorge Cipriano Castañeda, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO N° 1892****MHF-2022****SAN JUAN, 16 NOV. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 700-000551-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se emite el Decreto N° 738-MHF-2022, mediante el cual se ratifica el Acta Complementaria suscripta con fecha 31/03/2022, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Universidad Católica de Cuyo.

Que por la referida Acta EL MINISTERIO le encomienda a la UCCUYO, a través de su Equipo de Proyectos, continuar con el desarrollo e implementación del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Juan, por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINCE CON 83/100 (\$ 10.633.015,83), pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Que al haberse excluido a partir del 15/09/2022, un integrante del Equipo de Proyecto afectado al objeto del Acta Complementaria, se reformula el monto total acordado en la misma, modificándose los montos de las Cuotas de Septiembre-2022 al 31 de Marzo de 2023, correspondiendo sustituir la Cláusula Cuarta- Precio, mediante la celebración de una Adenda.

Que con fecha 15/09/2022, se ha suscripto la ADENDA al Acta Complementaria celebrada con fecha 31/03/2022, ratificada por Decreto N° 738-MHF-2022, sustituyendo la Cláusula Cuarta-Precio, quedando redactada de la siguiente manera:

“**CUARTA: Precio.** En calidad de contraprestación por el trabajo a realizar, EL MINISTERIO abonará a LA UCCUYO un importe de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 10.231.045,41), pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales consecutivas, según el siguiente detalle: Abril y Mayo/2022 de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 640.747,46) cada una; Junio, Julio y Agosto/2022 de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 72/100 Centavos (\$ 780.275,72) cada una; Septiembre/2022 de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS CON 20/100 (\$ 754.002,20); Octubre, Noviembre y Diciembre/2022 de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 962.255,64) cada una; y Enero, Febrero y Marzo/2023 de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 07/100 (\$ 989.318,07) cada una. En todos los casos LA UCCUYO, deberá presentar facturas conformes a las normas establecidas en la Resolución RG N° 1415 de la AFIP y modificatorias. LA UCCUYO deberá constituir la Garantía de Adjudicación del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Provincial N° 2000-A y Título IX del Decreto Reglamentario N° 004-A.”

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha procedido a desafectar parcialmente la Imputación Preventiva de fecha 29/04/2022 por la suma de \$ 3.841.718,24, que es el saldo comprometido hasta Diciembre/2022 y no abonado; asimismo, se solicita autorizar a dicho Departamento a realizar ajuste parcial del Compromiso N° 1243651 por \$ 780.275,72, y Compromiso N° 1243649 por \$ 3.061.442,52, y aprobar el gasto por las cuotas de Septiembre a Diciembre/2022 por la suma de \$ 3.640.769,12; contando todo ello con la intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica la ADENDA AL ACTA COMPLEMENTARIA DE FECHA 31/03/2022, ratificada por Decreto N° 738-MHF-2022, suscripta con fecha 30 de Septiembre de 2022, entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por su titular, C.P.N.

Marisa Sandra LOPEZ, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, representada por el Señor Rector Dr. Claudio M. LARREA ARNAU, la que en copia certificada forma parte del presente Decreto, de acuerdo al Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Católica de Cuyo aprobado por Decreto N° 2742-G-90.

**ARTÍCULO 2°.-** Se sustituye el Artículo 2° del Decreto N° 738-MHF-2022, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2°.-** Autorícese un gasto por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 10.231.045,41), pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, según el siguiente detalle: Abril y Mayo/2022 de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 640.747,46) cada una; Junio, Julio y Agosto/2022 de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 72/100 Centavos (\$ 780.275,72) cada una; Septiembre/2022 de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS CON 20/100 (\$ 754.002,20); Octubre, Noviembre y Diciembre/2022 de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 962.255,64) cada una; y Enero, Febrero y Marzo/2023 de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 07/100 (\$ 989.318,07) cada una; según lo acordado en la Cláusula Cuarta de la ADENDA al Acta que se ratifica por el Artículo 1° del presente Decreto.”

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese un gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 3.640.769,12) a favor de la UCCUYO, CUIT N° 30-51937681-0, pagaderos en UNA (1) cuota de \$ 754.002,20, y TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 962.255,64 cada una, correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre/2022, con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2022-

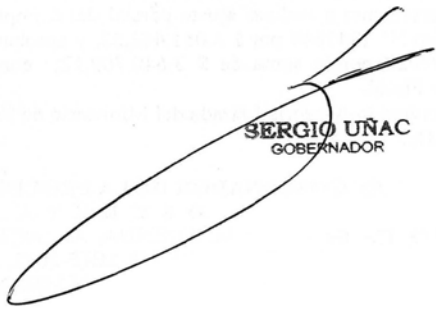
JURISDICCIÓN: 1-43-0: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL-PROGRAMA: 26 DESARROLLO DE OPERATIVOS Y ESTADÍSTICAS PROVINCIALES- SUBPROGRAMA: 00- PROYECTO: 00- ACTIVIDAD: A01- DESARROLLO DE OPERATIVOS Y ESTADÍSTICAS PROVINCIALES-  
OBJETO DEL GASTO: 3.4.06 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS..... \$ 3.640.769,12

**ARTÍCULO 4°.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar los ajustes parciales de los Compromisos Nros. 1243651 por \$ 780.275,72, y 1243649 por \$ 3.061.442,52.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1893

MHF-2022

SAN JUAN 16 NOV. 2022

VISTO

El Expediente N° 708-000511-2022 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las referidas actuaciones, el representante legal de González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8, Dr. Marcelo Vera Merino, solicita autorización para la realización de un sorteo, en el marco del Programa de Fidelización de los clientes para con la marca Toyota y con la concesionaria misma, denominado "Amigos de Señor González VI"; siendo dirigido a los clientes de Sr. Gonzalez que acepten voluntariamente formar parte del programa y hayan adquirido la calidad de cliente de Sr. Gonzalez desde el primero de julio de 2022 hasta el diecisiete de noviembre de 2022, siendo requisito excluyente que se constituya en cliente bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1) Compra de una unidad 0km de la marca Toyota; 2) Compra de una unidad usada comercializada por Señor Gonzalez; 3) Suscripción en Señor Gonzalez, de un Plan de Ahorro administrado por Toyota Plan de Ahorro; 4) Alquiler, por un plazo mínimo de tres días, de un vehículo en la plataforma Kinto que deba retirarse en Señor Gonzalez; 5) Contratación de un servicio post venta en Señor Gonzalez para cualquier vehículo de la marca Toyota; 6) Compra de repuestos, accesorios y/o autopartes en Señor Gonzalez por un monto mínimo de Pesos Treinta Mil (\$30.000); 7) Contratación de una póliza de seguro en Señor Gonzalez. Los beneficios que se otorgan por este programa son: Cuatro (04) televisores SMART TV 55 pulgadas 4K UHD marca SAMSUNG modelo 55AU7000, dichos premios no podrán canjearse por dinero u otro tipo de crédito. Los televisores se sortearán uno (01) por mes, el tercer viernes de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2022. El sorteo se realizará con intervención de Escribano Público con bolillero propio, pudiendo participar sólo los clientes que hayan adquirido la calidad de socio o miembro en los términos de este Programa.

Que conforme dispone el artículo 16° de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juego de azar, rifas, bonos, etc., en todo el territorio de la Provincia.

Que en consecuencia corresponde ratificar la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 03 de agosto de 2022, Acta N° 24 Punto 04, por la que se autoriza a la firma González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8, a la realización del sorteo referido.

Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada Ad Referendum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 03/08/22 Acta N° 24 Punto 04, mediante la cual se autoriza a la firma González González S.A. CUIT N° 30-70079586-8 a la realización de un sorteo; la que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 001894 -MSP-2022.**

**SAN JUAN, 16 NOV. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 800-003762-2022, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado se tramita aprobación del Acuerdo de Permiso de Uso de Bienes Muebles entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” representada por su Titular, Mgter. Pascual Armando Fidelio, DNI N° 16.515.468, y por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 en el marco del Programa Federal de Genómica y Bioinformática.

Que es necesario desarrollar en las 24 jurisdicciones del país capacidad estructural, tecnológica y humana para establecer centros de secuenciación genómica y de análisis bioinformático de datos a los fines de contribuir de manera compacta a la generación de información relevante para la toma de decisiones en el marco de decisiones en el marco de la integración de una salud integral.

Que con este fin la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” asistirá con equipamiento, reactivos e insumos, capacitación y asistencia técnica a todo el país en lo relacionado a Genómica y Bioinformática.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública a través de dictamen N° 1055-2022 determinando que el Ministerio de Salud Pública es competente en virtud de lo dispuesto en la Constitución Provincial de San Juan artículo 61, Ley de Ministerios N° 1101-A artículo 22 inciso 1; Ley N° 67-Q (Código Sanitario Provincial), Ley N° 68-Q (creación del Servicio Provincial de Salud), entre otras nomas, debiendo el Acuerdo ser aprobado por el Señor Gobernador y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia tal como lo prescribe la Constitución Provincial artículo 150 inciso 2.

Que corresponde dictar norma legal respectiva con proyecto de Ley y el correspondiente Mensaje.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase el Acuerdo de Permiso de Uso de Bienes Muebles entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” representada por su Titular, Mgter. Pascual Armando Fidelio, DNI N° 16.515.468, y por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, el que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1895 -MG-2022

SAN JUAN, 18 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000874-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados se gestiona la ratificación del Acta Complementaria “Proyecto Una Bici para mi Comunidad” celebrado entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Dr. Carlos Munisaga, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación representada por la Ing. María Verónica Benavente y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan representado por el Presidente de la Corte de Justicia Dr. Juan José Victoria, suscripta el día 25 de octubre de 2022 en el marco del Convenio de Colaboración Mutua ratificado por Decreto N° 1765-MG-2021.

Que por la citada Acta Complementaria las partes, en el ámbito de sus jurisdicciones y competencias propias, conforme Cláusula Tercera del citado Convenio de Colaboración Mutua, se comprometen a prestarse colaboración material, técnica, instrumental y humana para el eficaz desarrollo del proyecto “Una Bici para mi Comunidad”, el cual consiste en el reciclado de bicicletas de todo tipo y en cualquier estado en que se encuentren, por parte de las personas en contexto de encierro y bajo la custodia del Servicio Penitenciario Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria “Proyecto Una Bici para mi Comunidad” celebrada entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Dr. Carlos Munisaga, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación representada por la Ing. María Verónica Benavente y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan representado por el Presidente de la Corte de Justicia Dr. Juan José Victoria, suscripta el día 25 de octubre de 2022 en el marco del Convenio de Colaboración Mutua ratificado por Decreto N° 1765-MG-2021, la que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

A/C MINISTERIO DE GOBIERNO



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1896 -MG- 2022 -**

**SAN JUAN, 18 NOV. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000781-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados se gestiona la ratificación del Acta Acuerdo entre el Ministerio de Gobierno y la Confederación General del Trabajo Delegación San Juan, suscripta en fecha 27 de setiembre de 2022, por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan, Dr. Alberto Valentín Hensel, el Sr. Delegado de la Regional San Juan de la Confederación General del Trabajo, Dn. Eduardo Cabello y el Sr. Presidente de la Unión Judicial de San Juan, Dn. Julio Sebastián López.

Que mediante la firma del Acta Acuerdo las partes han manifestado el interés de implementar acciones que permitan el desarrollo del dictado de clases de la carrera Licenciatura en Archivística, con título Intermedio de Tecnicatura Universitaria en Archivística, aprobada por ordenanza 032/18-CS-UNSJ y Ordenanza 07/18-CD-FFHA, ratificada por Decreto N° 0478-MG-2019, y de otras carreras que en el futuro se implementen por las partes intervinientes, en la Sede Central de la Confederación General del Trabajo – Delegación San Juan.

Que el Ministerio de Gobierno ha acordado con la Confederación General del Trabajo Delegación San Juan, el uso en préstamo de la infraestructura edilicia perteneciente a dicha entidad sindical, para el dictado de las clases de la carrera antes aludida por el plazo de tres (3) años, comprometiéndose el Ministerio a aportar los recursos económicos y presupuestarios necesarios para que se efectúen las reparaciones para el debido uso de dicha infraestructura.

Que es necesario aprobar el gasto por la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 (\$ 5.956.225,00), para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 2° del Acta Acuerdo.

Que resulta de interés para la Provincia y la CGT que se concrete su ejecución, siendo conveniente a tal efecto, su aporte en el marco del Acta suscripta.

Que es necesario ratificar en todas sus partes el Acta suscripta por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme Artículo 189 Inciso 9° y Artículo 150 Inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que obra imputación presupuestaria del departamento contable del Ministerio de Gobierno con la intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese en todas sus partes el Acta Acuerdo entre el Ministerio de Gobierno y la Confederación General del Trabajo Delegación San Juan, suscripta por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan, Dr. Alberto Valentín Hensel, el Sr. Delegado de la Regional San Juan de la Confederación General del Trabajo, Dn. Eduardo Cabello y el Sr. Presidente de la Unión Judicial de San Juan, Dn. Julio Sebastián López, con fecha 27 de setiembre de 2022, la que en original forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el gasto por la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 (\$ 5.956.225,00) a favor de la Confederación General del Trabajo Delegación San Juan, mediante transferencia a la Unión Judicial de San Juan - CUIT N°: 30-68165930-3, en su carácter de entidad sindical agremiada a la CGT.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente gasto se imputa a:

PRESUPUESTO AÑO 2022 – LEY N° 2342 - I  
JURISDICCIÓN 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.00.00 - TESORO PROVINCIAL  
PROGRAMA 02-ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23,  
24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32  
SUBPROGRAMA 00-PROYECTO 00-  
ACTIVIDAD/OBRA A01-GESTIÓN ADMINISTRATIVO-CONTABLE  
TRANSFERENCIAS  
02.00.00.A01 11.0.00 5 TRANSFERENCIAS ..... \$ 5.956.225,00

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, conforme el Artículo 150 Inciso 2° de la Constitución Provincial, acompañándose los proyectos de Ley y Mensaje.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

A/C. Ministerio de Gobierno

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO N° 0 1398****-MDHyPS-2022****SAN JUAN, 18 NOV. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 600-003148-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias Señor Horacio A. Pelaitay Brizuela, solicita la adquisición de seiscientos mil (600.000) módulos alimentarios, destinados a brindar asistencia a personas de escasos recursos que residen en la provincia, para el primer semestre del año 2023.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 20 y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que por Resolución N° 0437-MHF-2022, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2000-A.

Que las Condiciones Particulares que regirán el llamado Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integran como Anexo I el presente Decreto.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

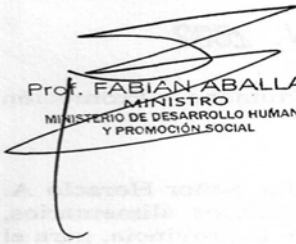
**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, para la compra de seiscientos mil (600.000) módulos alimentarios, destinados a brindar asistencia a personas de escasos recursos que residen en la provincia, para el primer semestre del año 2023, conforme al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma total de pesos dos mil ciento noventa y cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 2.195.400.000,00), con cargo a la siguiente imputación: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Programa: 20.00.00.A01 – Nutrir San Juan – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 A Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 01 – Presupuesto Año 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Se aprueba como Anexo I el Pliego Bases y Condiciones Particulares, que regirá el procedimiento de la presente Licitación Pública Anticipada y forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Se autoriza al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la suscripción de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1899

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 18 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 600-003248-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias Señor Horacio A. Pelaitay Brizuela, solicita la adquisición de cincuenta mil (50.000) kits escolares que serán destinados a niños y niñas de toda la provincia que presentan situación de vulnerabilidad socioeconómica, para el inicio del ciclo lectivo 2023.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba en todas sus partes el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que por Resolución N° 0442-MHF-2022, se autorizo al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2000-A.

Que las Condiciones Particulares que regirán el llamado a Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integran como Anexo I el presente Decreto.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kits escolares que serán destinados a niños y niñas de toda la provincia que presentan situación de vulnerabilidad socioeconómica, para el inicio del ciclo lectivo 2023, conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Detalle Kit Escolares
50.000	Una (01) cartuchera escolar de lona reforzada, impermeable de 10 cm x 22 cm unisex, con cierre reforzado.
	Un (01) compas plástico con mina incluida.
	Un (01) cuaderno oficio rayado 84 hojas.
	Un (01) cuaderno oficio cuadrículado 84 hojas.
	Una (01) goma de borrar lápiz-tinta.
	Dos (02) lapiceras azules trazó medio.
	Dos (02) lapiceras negras trazó medio.
	Una (01) caja lápices de colores 12 unidades, formato largo.

Dos (02) lápices negros.
Un (01) repuesto block A4 84 hojas rayadas.
Un (01) repuesto block A4 84 hojas cuadrículadas.
Un (01) set de geometría de tres piezas (regla 20 cm, escuadra 20 cm y transportador).
Una (01) mochila escolar lona con capacidad mínima de 30 litros, con bolsillo lateral, doble cierre, colores varios. La mochila deberá contener impreso el logo de Gobierno de San Juan y el de Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, en la parte frontal inferior centrada.

**ARTÍCULO 2º.-** Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma de pesos trescientos sesenta y cinco millones cinco mil con 00/100 (\$ 365.005.000,00), con cargo a: Fuente de Financiamiento: 13 – Fondo Provincial con Afectación Específica – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Programa: 26.00.00.A01 – Asistencia Integral al Menor – Nombre de la Partida: 5 – Transferencia – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 4 – Presupuesto Año 2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Se aprueba el Anexo I que forma parte del presente Decreto: Pliego de Condiciones Particulares, que regirá el procedimiento de la presente Licitación Pública Anticipada.

**ARTÍCULO 4º.-** Se designa al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1900

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 18 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 600-003247-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias Señor Horacio A. Pelaitay Brizuela, solicita la adquisición de cincuenta mil (50.000) guardapolvos que serán destinados a niños y niñas de toda la provincia que presentan situación de vulnerabilidad socioeconómica, para el inicio del ciclo lectivo 2023.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba en todas sus partes el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que por Resolución N° 0441-MHF-2022, se autorizo al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2000-A.

Que las Condiciones Particulares que registrarán el llamado a Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integran como Anexo I el presente Decreto.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Subsecretaria de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) guardapolvos que serán destinados a niños y niñas de toda la provincia que presentan situación de vulnerabilidad socioeconómica, para el inicio del ciclo lectivo 2023, conforme al siguiente detalle:

Guardapolvo	
Talle	Cantidad
6	5000
8	9000
10	12000
12	14000
14	6000
16	3000
18	1000

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma de pesos doscientos ochenta millones con 00/100 (\$ 280.000.000,00), con cargo a: Fuente de

Financiamiento: 13 – Fondo Provincial con Afectación Especifica – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Programa: 26.00.00.A01 – Asistencia Integral al Menor – Nombre de la Partida: 5 – Transferencia – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 2 – Presupuesto Año 2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Se aprueba el Anexo I que forma parte del presente Decreto: Pliegos de Condiciones Particulares, que regirá el procedimiento de la presente Licitación Pública Anticipada.

**ARTÍCULO 4º.-** Se designa al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO N° 1901****-MDHyPS-2022****SAN JUAN, 18 NOV. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 600-003147-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias, solicita autorización para la contratación de una empresa que provea 22.120 raciones diarias de alimentos (desayuno y almuerzo) del 04 al 31 de Enero de 2023, destinados a niños/as, personas con discapacidad, adultos mayores, como así también para supervisores, coordinadores, profesores y monitores, en el marco de las Colonias de Verano 2023, que se desarrollan a través de este Ministerio.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 13 ss y cc, Artículo 20 y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 20 al Artículo 37.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba en todas sus partes el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que mediante Resolución N° 3052-MDHyPS-2022, se aprueba el Proyecto de Colonia de Verano año 2023, Acta Acuerdo de Ejecución Proyecto Colonias de Verano 2023 y Anexo I, II, III y IV.

Que Delegación Fiscal informa que la presente Licitación Pública Anticipada debe ser autorizada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que las Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integra como Anexo I la presente Resolución.

Que obra intervención de la Oficina Central de contrataciones, que sugiere dar curso favorable a la Licitación Anticipada con cargo a efectuar el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio próximo.

Que obra Resolución N° 0436-MHF-2022, mediante la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2000-A, en el Expediente N° 600-003147-2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, para la contratación de una empresa que provea 22.120 raciones diarias de alimentos (desayuno y almuerzo) del 04 al 31 de Enero de 2023, destinados a niños/as, personas con discapacidad, adultos mayores, como así también para supervisores, coordinadores, profesores y monitores, en el marco de las Colonias de Verano 2023, que se desarrollan a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente gasto se encuentra previsto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12, Artículo 13 y artículo 20, y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 20 y ss.

**ARTÍCULO 3°.-**El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será por un costo de pesos setecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho

con 00/100 (\$ 768.408.948,00), con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial  
Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, Nivel Programa:  
20.00.00.A01 Nutrir San Juan Nombre de la Partida: 5 Transferencias 5.7.01 Transferencias a  
personas físicas para financiar gastos corrientes. Cargo N° 4. Presupuesto Año 2023.

**ARTÍCULO 4°.**- Se aprueba el Pliego de Cláusulas Particulares y Términos de Contratación y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III y IV.

**ARTÍCULO 5°.**- Se autoriza al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a suscribir de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.**- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Psf. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1902

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 18 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 600-003131-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Emergencia Social Señor Sergio A. Pelaitay, solicita la compra de elementos destinados a cubrir emergencias climáticas y/o habitacionales, que necesiten una respuesta inmediata del estado.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 20 y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y Ley N° 1920-A y su Decreto Reglamentario N° 13-2019.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que por Resolución N° 0432-MHF-2022, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2000-A.

Que las Cláusulas Particulares que regirán el llamado Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integran como Anexo I del presente Decreto.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, para la compra de elementos destinados a cubrir emergencias climáticas y/o habitacionales, que necesiten una respuesta inmediata del estado, conforme al detalle obrante en Pliego de Cláusulas Particulares o Términos de Contratación, como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma de pesos quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 555.895.650,00), con cargo a la siguiente imputación: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Programa: 16.01.00.A01 – Asistencia Directa al Ciudadano – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 3 – Presupuesto Año 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Se aprueba el Pliego de Cláusulas Particulares o Términos de Contratación, que regirá el procedimiento de la presente Licitación Pública Anticipada.

**ARTÍCULO 4°.-** Se designa al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

PROF. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO N° 1905** – MSP – 2022**SAN JUAN, 18 NOV. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 800-008142-2019, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita Sumario Administrativo a la agente Roxana Elizabeth Esteban, perteneciente al Agrupamiento Administrativo Sanitario, Jefe Unidad Administrativa Sanitaria Cat. 9-30 hs. (b) Ley 1148-Q.

Que la investigación se inicia como consecuencia de la denuncia formulada por la CPN Mónica Montemurro, en su carácter de Directora Administrativa del Ministerio de Salud, respecto de la inconducta de la agente Sra. Roxana Elizabeth Esteban, quien cumple funciones en Sección Legajo, Departamento Personal – Nivel Central.

Que la irregularidad fue detectada en Sección Legajos – Departamento Personal - Nivel Central – la cual consiste en la demora de expedientes referidos a embargos de sueldos del personal.

Que la autoridad en ejercicio de las facultades establecidas por la legislación vigente ordena se inicie Sumario Administrativo, por medio de Resolución N° 0334-MSP-2020, del 28 de enero de 2020, a los fines de esclarecer las causas que dieron lugar al hecho denunciado y deslindar responsabilidades.

Que se ha dado cumplimiento con las etapas del procedimiento sumarial conforme lo establece el Capítulo XVI de Ley 1148-Q, asegurando el ejercicio de derecho de defensa y debido proceso.

Que la instrucción, ha realizado una investigación preliminar, en la que fundamenta el Capítulo de Cargos que formula, expresando que: "... esta instrucción sumarial entiende que corresponde imputar al agente los siguientes cargos: A) No haber prestado sus servicios con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes. B) No haber observado en el trabajo y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado exige .... esta instrucción, considera pertinente, en base a los elementos de juicio existentes formular Capítulo de Cargos contra la Agente Sra. Roxana Elizabeth Esteban DNI N° 17.243.547, actual cargo de Agrupamiento Administrativo Sanitario – Ley 1148-Q – Jefe Unidad Administrativa Sanitaria – Cat. 9-30 hs. (b) con funciones en División Archivo – Nivel Central.

Que la agente Sra. Roxana Elizabeth Esteban ha tomado participación en el procedimiento sumarial.

Que en el Informe Final, se ratifica el Capítulo de Cargos expresando en tal sentido que: "... luego del estudio de las constancias obrantes en autos, surgen las pruebas necesarias, que demuestran las inconductas ponderadas y solicitadas en el capítulo de cargo ...".

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Gobernación; el Servicio Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Que por Resolución N° 4184-MSP-2021, se designa Asesora Letrada quien dictamina en definitiva.

Que de la documentación agregada, antecedentes obrantes en expediente y pruebas arrojadas surge indubitadamente la comisión de falta administrativa por parte de la Sra. Roxana Elizabeth Esteban, la que consiste en la demora injustificada de expedientes ingresados con órdenes judiciales (sentencias) para trabar embargos en las liquidaciones de sueldos de las agentes Sras. Ana María Rafaela Álvarez DNI N° 24.091.600 y Roxana María Elizabeth Esteban DNI N° 17.243.547; y del agente Sr. José Daniel Córdoba DNI N° 17.051.833.

Que las demoras infundadas se reflejan en los movimientos de los expedientes del sistema integrado de recepción y envío de documentos.

Que la Instrucción señala que el accionar de la agente fue negligente, omitiendo cumplir con sus labores en tiempo.



Que la inconducta es expresamente reconocida por la Sra. Roxana Elizabeth Esteban, en tanto manifiesta que: "... tome la mala decisión de retener los expedientes en la oficina cobrando mi sueldo completo... mis compañeros Daniel Córdoba y Ana Álvarez no tienen nada que ver en la demora de los mismos a sueldos, fue mi responsabilidad ...".

Que la agente Roxana Elizabeth Esteban ha incumplido el deber de prestar servicios con eficiencia y debida diligencia, tal como expresa la Ley N° 1148-Q en su Artículo 11 inc. a): "Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Decretos y Resoluciones Especiales, los agentes están obligados a: a) Prestar sus servicios con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...".

Que ha transgredido la prohibición establecida en el Artículo 12 inc. g) de la norma citada, el cual reza: "Está prohibido el agente: ... g) Usar indebidamente elementos o documentos de las reparticiones públicas...".

Que la inconducta de la agente sumariada se encuentra encuadrada en el artículo 72 inc. e) y d) de la Ley N° 1148-Q, establece que: "Podrá sancionarse con Cesantía: ... d) Notoria mala conducta. e) Faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 11 y violación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 12.".

Que el artículo 67 de la Ley N° 1148-Q, dispone: "De acuerdo con la gravedad de las faltas que cometieren y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan por las leyes respectivas, el agente será pasible de las siguientes sanciones: Preventivas: a) Llamado de atención. b) Apercibimiento. Correctivas: c) Suspensión de hasta diez (10) días. d) Suspensión mayor de diez (10) días y hasta treinta y un (31) días. e) Postergación en el ascenso. Expulsivas: f) Cesantía. g) Exoneración.".

Que todos los elementos de convicción analizados resultan idóneos y suficientes para acreditar responsabilidad administrativa a la sumariada.

Que la actividad sancionadora de la administración se encuentra reglada, siendo la autoridad administrativa quien ejerce dicha función dentro del marco legal que adopta como criterio para la graduación de la sanción conforme la gravedad de la falta.

Que la autoridad competente se encuentra facultada para sancionar dentro del máximo y mínimo establecido en la legislación vigente.

Que la norma habilita a la Superioridad a aplicar una medida disciplinaria correctiva, desde una Suspensión mayor de diez (10) días y hasta treinta y un (31) días; hasta la Cesantía, por negligencia y falta de capacidad, diligencia e idoneidad en el cumplimiento de sus funciones.

Que Asesoría Letrada de la OCySA sugiere aplicar la sanción de Cesantía a la agente Sra. Roxana Elizabeth Esteban DNI N° 17.243.547, por la inconducta consistente en faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones y violación de las prohibiciones establecidas en los Artículos N° 11 y 12 de la Ley N° 1148-Q, respectivamente

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la OCySA

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aplica la sanción expulsiva de cesantía a la agente Sra. Roxana Elizabeth Esteban DNI N° 17.243.547 perteneciente al Agrupamiento Administrativo Sanitario, Jefe Unidad Administrativa Sanitaria Cat. 9-30 hs. (b) Ley 1148-Q, con funciones en Sección Legajo, Departamento Personal – Nivel Central, conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SILVIA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1906 -ME-2022**

**SAN JUAN, 18 NOV. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-07039-A-2018 y su Adjunto Expediente N° 300-00486-D-2019, registros del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 75/100 (\$28.994,75), a favor de la Sra. Flavia Belén Valeria Alé, DNI N° 27.030.375, CUIL N° 27-27030375-2, en concepto de pago por los servicios prestados en cinco (05) horas cátedra en el espacio curricular: Lengua y Literatura, en 1° año 1ª división con carácter Interino -turno noche-, del CENS N° 69 "Prof. María del Carmen Caballero Vidal", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 15 de marzo al 26 de abril de 2018.

Que por Resolución N° 1169-ME-2021, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Alé, a partir del 15 de marzo de 2018, ya que la docente se encontraba en incompatibilidad.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2018) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Flavia Belén Valeria Alé, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 75/100 (\$28.994,75), a favor de la Sra. Flavia Belén Valeria Alé, DNI N° 27.030.375, CUIL N° 27-27030375-2, en concepto de pago por los servicios prestados en cinco (05) horas cátedra en el espacio curricular: Lengua y Literatura, en 1° año 1ª división con carácter Interino -turno noche-, del CENS N° 69 "Prof. María del Carmen Caballero Vidal", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 15 de marzo al 26 de abril de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.**-Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022 – Deuda Ejercicio Vencido:**  
**15/03 al 26/04/2018: \$28.994,75.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL  
JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ACTIVIDAD: 18.02.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA ADULTOS  
PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL  
PARTIDA PARCIAL: 1 - PERSONAL PERMANENTE  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$24.433,09.  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 2.484,85.  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 2.076,81.  
TOTAL:.....\$28.994,75.  
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1907

-ME-

SAN JUAN, 18 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 300-27362-R-2018, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 40/100 (\$767.974,40), a favor de la Sra. Sandra Elizabeth Ramírez, DNI N° 16.835.927, en concepto de pago por diferencia de cargos: Maestra de Nivel Inicial con carácter Titular y Directora con carácter Interino, turno mañana y tarde, del J.I.N.Z. N° 28 con sede en la Escuela Tierra del Fuego, Categoría 3ª, Radio 4, Departamento de Pocito, dependiente de la Dirección de Educación Inicial, durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2017 y el 03 de septiembre de 2018.

Que la Supervisora de Educación Inicial, mediante Acta Especial, pone en posesión del cargo de Director a la Sra. Ramírez, a partir del 21 de noviembre de 2017, prestando servicios hasta el 03 de septiembre de 2018, sin percibir la diferencia de haberes pertinente.

Que mediante Copias del Registro de Asistencia del establecimiento educativo se acredita que la docente cumplió funciones durante los días detallados precedentemente.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2017 - 2018) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Sandra Elizabeth Ramírez, DNI N° 16.835.927, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 40/100 (\$767.974,40), a favor de la Sra. Sandra Elizabeth Ramírez, DNI N° 16.835.927, en concepto de pago por diferencia de cargos: Maestra de Nivel Inicial con carácter Titular y Directora con carácter Interino, turno mañana y tarde del J.I.N.Z. N° 28 con sede en la Escuela Tierra del Fuego, Categoría 3ª, Radio 4, Departamento de Pocito, dependiente de la Dirección de Educación Inicial, durante el período comprendido desde el 21 de noviembre de 2017 hasta el 03 de septiembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en los Considerando que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 55-I.



ARTICULO 2°.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022: Deuda Ejercicio Vencido: 2017 – 2018

21/11 AL 30/12/2017: \$108.932,54.

01/01 AL 03/09/2018: \$659.041,86.

**TOTAL: \$767.974,40.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 16.00.00.A01-EDUCACIÓN INICIAL

PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$ 647.151,21.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 65.815,28.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 55.007,85.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

TOTAL:.....\$ 767.974,40.

ARTICULO 3°.-Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0001908 -ME-2022

SAN JUAN, 18 NOV. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 300-21346-C-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con 39/100 (\$1.654.721,39), a favor de la Sra. María Elena Cernuda, DNI N° 22.754.876, en concepto de pago por servicios prestados en Seis (06) horas cátedra con carácter Interino a Término, en el espacio curricular “Jefe de Carrera - Inglés”, en el Instituto de Enseñanza Superior Dra. Carmen Peñaloza, dependiente de la Dirección de Educación Superior; durante el período comprendido desde el 03 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019.

Que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57° de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, ya que no poseía instrumento legal de respaldo para la designación, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año: 2017, 2018, 2019) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. María Elena Cernuda, ha sido notificado sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que el docente no percibió suma de dinero por los servicios prestados a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con 39/100 (\$1.654.721,39), a favor de la Sra. María Elena Cernuda, DNI N° 22.754.876, en concepto de pago por servicios prestados en Seis (06) horas cátedra con carácter Interino a Término, en el espacio curricular “Jefe de Carrera - Inglés”, en el Instituto de Enseñanza Superior Dra. Carmen Peñaloza, dependiente de la Dirección de Educación Superior, durante el período comprendido desde el 03 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022: Deuda Ejercicio Vencido: 2017-2019**

**03/04 al 31/12/2017: \$616.193,32.**

**01/01 al 31/12/2018: \$830.822,46.**

**01/01 al 31/03/2019: \$207.705,61.**


**TOTAL: \$1.654.721,39.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL  
JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 19.04.00.A01 - EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DOCENTE  
PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL  
PARTIDA PARCIAL: 2. PERSONAL TEMPORARIO  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$ 1.394.388,97  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACIÓN.....\$ 141.809,36  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....\$ 118.523,06  
TOTAL:.....\$ 1.654.721,39  
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

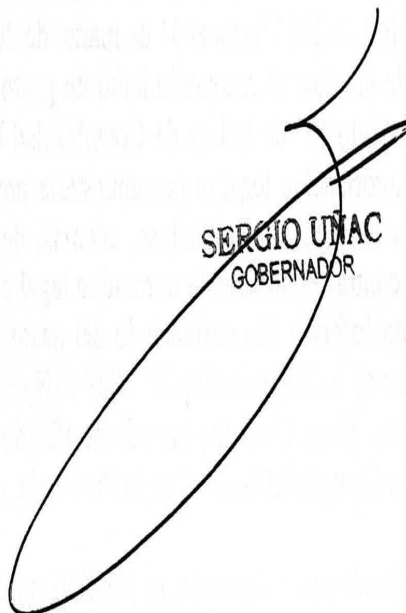
ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

# **RESOLUCIONES**

2023 "Año del 40° Aniversario de la Democracia ininterrumpida de la República Argentina"



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 0731 DGR-2023**

**SAN JUAN 30 JUN 2023**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que por razones de reestructuración informática, entre ellas la implementación del nuevo Sistema SATI, resulta conveniente suspender la operatividad de la Resolución N° 1219-DGR-2014, Artículo 6.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Julio de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

**POR ELLO;**

**EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspéndase la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Julio de 2023, ello atento el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



D<sup>CA</sup> DANIELA FERNÁNDEZ V.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 22.378 Julio 03 \$ 540.-



## EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

**EXPTE. N ° 1124-457-L-20. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.633.184.00	2.399.496.49
V2	6.633.184.00	2.403.708.97
V3	6.624.303.00	2.403.708.97
V4	6.624.303.00	2.399.496.49

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 3741.11 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el pedido de autos, se superpone parcialmente a los siguientes derechos. Cateo Expte. N\* 1124311-B-2019, 338718-P-93, Manifestaciones de Descubrimiento Expte. N\* 545932-P-94 FACUNDO, Manifestación Expte. N\* 545929-L-94 GEMA, Resolución N ° 25-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 16-20-800200**, Propietario Estomonte S.A. ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N\* 827- F\* 027 T\* 9, Calingasta año 1980 **Parcela N.C.N\* 16-20-700300**, Propietario National Lead Company S.A. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N\* 566 F\* 166 T\* 2- Calingasta año 1952. El dominio inscripto al N\* 827 F\* 27 T\* 9, Calingasta año 1980, figura a nombre de Estomonte S.A. sin CUIT, El inmueble inscripto al N\* 566 F\* 166 T\* 2, Calingasta año 1952, figura National Sead Company S.A. sin CUIT. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 29 de Junio de 2023.



Escribana M. Fernanda Liarena  
 Escribana de Minas de San Juan  
 MINISTERIO DE MINAS DE SAN JUAN  
 Escribana de Minas de San Juan  
 -Soc. M. Fernanda Liarena-

N° 84.733 Julio 03-04 \$ 1.000.-

**E D I C T O D E C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N ° 1124-475-L-20. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.733.783.00	2.441.211.00
V2	6.733.783.00	2.446.610.80
V3	6.730.992.46	2.446.610.80
V4	6.730.992.46	2.446.611.00
V5	6.730.992.00	2.446.611.00
V6	6.730.992.00	2.448.610.79
V7	6.722.762.00	2.448.610.79
V8	6.722.762.00	2.449.721.00
V9	6.718.843.00	2.449.721.00
V10	6.718.843.00	2.445.061.00
V11	6.718.842.51	2.445.061.00
V12	6.718.842.51	2.445.060.81
V13	6.713.593.00	2.445.060.81
V14	6.713.593.00	2.443.769.06
V15	6.720.930.56	2.443.769.06
V16	6.720.930.56	2.443.769.00
V17	6.725.093.00	2.443.769.00
V18	6.725.093.00	2.440.911.00
V19	6.726.593.00	2.440.911.00
V20	6.726.593.00	2.434.911.00
V21	6.727.392.00	2.434.911.00
V22	6.727.392.00	2.441.510.00
V23	6.726.492.00	2.441.510.00
V24	6.726.492.00	2.446.611.00
V25	6.729.432.00	2.446.611.00
V26	6.729.432.00	2.441.211.00

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 8999.28 Has.

**OBSERVACIONES.** Se informa que el pedido de autos, se superpone parcialmente a los siguientes derechos. Cateo Expte. N° 1124677-T-2010, 546659-R-94, Manifestaciones de Descubrimiento Expte. N° 1124645-M-12 LA QUIMERA, Manifestación Expte. N° 414118-I-04 Bañitos,



-scr. M. Fernanda Larena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

/////

Resolución N° 34-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-470120**, Propietario S.A. de Explotación y Comercio Minero Colanguil CUIT N\* 30-65392023-3, Domicilio Ruta Prov. 412 s/n Valle del Cura- Dpto. Iglesia Dominio N\* 115, F\* 147 T\* 1- Iglesia año 1946. Al N\* 115 F\* 147 T\* 1 de Iglesia año 1946, figura a nombre de Sociedad Anónima de Explotación y Comercio Minero Colanguil s/n Dom. Un inmueble ubicado en el Dpto. de Iglesia en lugar denominado Valle del Cura, con una Sup. De 273.941 Has. 916 M2. NOTA MARGINAL, donación al estado nacional Argentino- Gendarmería Nacional, la superficie de 80 Has. En fecha 30 de Junio de 1988. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 29 de Junio de 2023.



  
Escr. M. Fernanda Clarena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

**EDICTO DE REQUERIMIENTO**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**Expte. N° 1124-337-S-20. -**

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Sable Argentina S.A.- s/Servidumbre de Camino en el Dpto. de Iglesia, quedando registrada de la siguiente manera.

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA-X</b>	<b>PLANA-Y</b>
1	6.686.113.78	2.482.604.91
2	6.686.243.65	2.482.336.87
3	6.686.302.03	2.481.812.93
4	6.686.578.28	2.480.562.39
5	6.686.795.18	2.479.323.75
6	6.686.964.27	2.477.930.42
7	6.687.341.70	2.477.120.00
8	6.687.956.67	2.476.606.73
9	6.688.963.94	2.476.699.87
10	6.690.018.02	2.476.471.40
11	6.691.889.44	2.476.026.69
12	6.693.204.17	2.475.630.73
13	6.695.118.03	2.475.388.23
14	6.696.908.93	2.475.694.11
15	6.698.224.55	2.475.440.95
16	6.698.544.48	2.475.332.99
17	6.699.243.68	2.475.116.89
18	6.700.419.12	2.475.710.28
19	6.701.190.05	2.475.696.66
20	6.702.246.59	2.476.087.83
21	6.703.694.08	2.476.168.18
22	6.704.856.22	2.475.903.32
23	6.706.656.44	2.474.372.73
24	6.708.055.23	2.473.677.66
25	6.712.782.87	2.474.979.24
26	6.714.779.56	2.475.786.44
27	6.727.081.63	2.472.461.92



28	6.730.265.21	2.471.211.05
29	6.736.158.37	2.468.708.51
30	6.739.581.73	2.467.359.23
31	6.743.555.25	2.459.306.16
32	6.743.169.99	2.458.110.90
33	6.742.473.27	2.456.462.21
34	6.742.475.63	2.455.540.84
35	6.742.703.92	2.454.570.71
36	6.742.592.27	2.453.458.32
37	6.742.592.27	2.453.458.32
38	6.742.639.41	2.453.043.20
39	6.742.807.91	2.452.663.38
40	6.743.360.44	2.452.148.14
41	6.743.609.59	2.451.604.39
42	6.743.688.35	2.451.001.91
43	6.743.813.98	2.450.979.05
44	6.743.896.09	2.451.149.67
45	6.744.029.59	2.451.238.31
46	6.744.258.57	2.451.162.99
47	6.744.406.79	2.451.229.28
48	6.744.489.32	2.451.503.98
49	6.744.498.10	2.451.823.63
50	6.744.388.78	2.452.210.69
51	6.744.227.08	2.452.456.69
52	6.743.961.70	2.452.665.95
53	6.743.785.28	2.452.926.88
54	6.743.616.80	2.453.321.58

**SUPERFICIE REGISTRADA.** 305.08 Has.

OBSERVACIONES. La servidumbre solicitada atraviesa los Cateos 0559-L-95, 243043-P-87, 425360-T-03 (Zona 2), 545911-A-94 (Zona 2), 425360-T-03 (Zona 1), 506-L-95, 545911-A-94 (Zona 1), 1124228-V-19, 1124227-V-19, 546151-C-94, 1124038-B-20, 338524-F-93, 1124523-B-19, 425163-B-2000 y 338524-F-93, Las Manifestaciones, 191-S-96, 1139-L-95 (Llanos Ricos 2) y a la mina 100034-C-54 (2\* Oeste para Fortuna)

Por Resolución N\* 149-DDM-22, Practíquese el requerimiento a los propietarios superficiales de la Parcela N.C 17-90-690210, N.C 17-90-520190 N.C 17-90-430260, N.C 17-90-400260, N.C 17-90-300260, N.C 17-90-350200, Al N\* 101 F\* 116 T\* 1 de Iglesia, año 1945, consta a nombre de

Tierras y Yerbales S.A. sin Dom., una fracción de campo ubicada en el Dpto. Iglesia, Sup. 30.000 Has. Que es parte de las 44.451 Has. Que contiene la Estancia El Rayado, La Inscripción N\* y F\* 25 bis T\* 7 de Iglesia año 1981, a nombre de Denel S.A., no esta vigente, por haber sido inscrita en forma provisoria por 180 días en fecha 16/12/1981 y no haber sido subsanada en el plazo correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial por Dos (2) veces en el espacio de Diez (10). Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada, Bajo apercibimiento de tenerla por Desistida. -

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 22 de Mayo de 2.023.



Esct. M. Fernanda Lizarena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

## E D I C T O D E C A T E O

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-383-L-18. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	2.493.806.00	6.782.718.00
V2	2.498.058.00	6.782.718.00
V3	2.498.058.00	6.778.044.00
V4	2.493.806.00	6.778.044.00

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 1987.38 Has.

Resolución N° 41-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-700350**, Propietario Alonso Lidia Inés D.N.I.N\* 10.222.899- Domicilio Ruta Prov. 412 S/N\*- Dpto. Jachal Dominio N\* 50 F\* 50 T\* 10- Iglesia año 1992.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Junio de 2023.



Esdr. M. Fernanda Uarón  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.691 Junio 30-Julio 03 \$ 600.-

**EDICTO DE CATEO**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-457-M-21. -**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Zonda.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.534.117.29	2.484.066.82
V2	6.534.117.29	2.489.540.61
V3	6.534.754.90	2.489.540.61
V4	6.534.754.90	2.494.188.49
V5	6.532.420.47	2.494.188.49
V6	6.532.420.47	2.495.318.71
V7	6.524.241.24	2.495.318.71
V8	6.524.241.24	2.489.375.89
V9	6.526.958.93	2.489.375.89
V10	6.526.958.93	2.484.066.82

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 9774.16 Has.

Resolución N° 36-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 06-80-850250**, Condominio 1) Nacusi de Manini María Olga L.C.N\* 1.922.430. 2) Nacusi Pablo Fabián D.N.I.N\* 21.609.635. 3) Seade Jorge s/N\* Doc. Nacusi de Farran Martha A. L.C.N\* 947.867. 5) Nacusi Jorge Amado L.E.N\* 6.730.784. 6) Nacusi Emma Raquel L.C.N\* 948.789. 7) Nacusi de Ales Ana María L.C.N\* 948.781. 8) Nacusi Julio Jorge D.N.I.N\* 13.107.157. 9) Nacusi Ricardo Mario D.N.I.N\* 14.711.619. 10) Nacusi Salomón A. D.N.I.N\* 16.590.992. 11) Nacusi Olga María del valle D.N.I.N\* 17.923.585. Domicilio Ruta Prov. 12 S/N\* Fracción A-Dpto. Zonda- Dominio Folio Real Matricula N\* 06-194- año 1987. **Parcela N.C.N\* 06-80-700250** Condominio 1) Nacusi de Manini Maria Olga L.C.N\* 1.922.430 2) Nacusi Pablo Fabian D.N.I.N\* 21.609.635. 3) Seade Jorge S/N\* Doc. 4) Nacusi de Farran Martha A. L.C.N\* 947.867. 5) Nacusi Jorge Amado L.E.N\* 6.730.784. 6) Nacusi Emma Raquel L.C.N\* 948.789. 7) Nacusi de Ales Ana María L.C.N\* 948.781. 8) Nacusi Julio Jorge D.N.I.N\* 13.107.157. 9) Nacusi Ricardo Mario D.N.I.N\* 14.711.619. 10) Nacusi Salomón Antonio D.N.I.N\* 16.590.992. 11) Nacusi Olga Maria del Valle D.N.I.N\* 17.923.585. Domicilio Ruta Prov. N\* 12 s/n\* fracción B- Dpto. Zonda Dominio Folio Real Matricula N\* 06-194- año 1987.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.



San Juan, 16 de Junio de 2023.

M. Fernanda Lafont  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERIA

N° 84.690 Junio 30-Julio 03 \$ 1.350.-



**E D I C T O D E C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-237-L-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.669.400.00	2.455.061.72
V2	6.669.400.00	2.460.585.75
V3	6.667.992.69	2.460.585.75
V4	6.667.992.69	2.461.850.00
V5	6.663.292.74	2.461.850.00
V6	6.663.292.74	2.455.061.72

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 3967.86 Has.

Resolución N° 30-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-265210**, Condominio 1) Mupin Dugu S.A. CUIT N\* 20-06050276-6. 2) Cartipiano S.A. 3) Charahuilla S.A. 4) Senescala S.A. 5) Kemerovo S.A., Ubicación Ruta Prov. 430 s/n\* Dpto. Iglesia- Dominio N\* 80 F\* 80 T\* 8- Iglesia año 1986.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 22 de Junio de 2023.



  
 Escr. M. Fernanda Llerena  
 Escribana de Minas  
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.689 Junio 30-Julio 03 \$ 700.-

**E D I C T O D E C A T E O****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N ° 1124-351-M-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.519.783.00	2.429.257.90
V2	6.519.783.00	2.437.911.00
V3	6.508.300.00	2.437.911.00
V4	6.508.300.00	2.430.340.00
V5	6.512.334.00	2.430.340.00
V6	6.512.334.00	2.429.257.90

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 9499.84 Has.

Resolución N ° 26-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 16-20-478340**, Propietarios, Petrolera Mar del Plata S.A., CUIT 30-70935196-2, Domicilio Ruta Prov. 406 s/n\* Fracción 7- Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula 16-1874- año 2007. **Parcela N.C.N\* 16-20-425370**, Propietario, Ossa José Tomas D.N.I.N\* 13.049.095, Domicilio Ruta Prov. 401 s/n\* Lote 4- Campo Ansilta Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula 16-3477- año 2022. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 26 de Junio de 2023.



Escr. M. Fernanda Llerena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

## E D I C T O D E C A T E O

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

## EXPTE. N ° 414-147-D-04. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.529.561.61	2.424.010.88
V2	6.529.561.61	2.424.523.88
V3	6.525.085.33	2.424.523.88
V4	6.525.085.33	2.428.006.07
V5	6.524.811.33	2.428.009.86
V6	6.524.848.98	2.433.940.21
V7	6.529.100.94	2.433.940.21
V8	6.529.100.94	2.436.066.00
V9	6.519.783.35	2.436.066.00
V10	6.519.783.35	2.424.010.88

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 7323.49 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que se actualizan las coordenadas del Cateo, tramitado en autos, según Res. N° 260-CM-2011, de acuerdo a lo instruido por proveído de fs. 56, se notifican las coordenadas del área libre registrada, sin la superposición parcial con el Cateo, Expte. N° 546314-A-94 (Informe Fs. 12), El cateo en tramite deberá respetar los siguientes derechos Mineros preexistente. Minas Expte. N° 391-P-51 (SOLEDAD) y MARGARITA Mina Expte. N° 3403-G-61 SILVIA BEATRIZ, Mina Expte. N° 62942-D-56 SAN ANTONIO, Mina Expte. N° 2640-R-60 MARIA ALICIA, Mina Expte. N° 2639-R-60 DON ENRIQUE.

Resolución N ° 43-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N° 16-20-520310**, Propietario Collado Gelvez Gonzalo D.N.I.N° 3147724, Ubicación Ruta Prov. 437 s/n Dpto. Calingasta, Dominio N° 535 F\* 439 T\* 1- Calingasta año 1927, **Parcela N.C.N° 16-20-550320**, Propietario Banco de la Nación CUIT N° 30-50001091-2, Ubicación Ruta Prov. 437 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula 16-211-2001. Parcela N.C.N° **16-20-478340**, Propietarios, Petrolera Mar del Plata S.A., CUIT 30-70935196-2, Domicilio Ruta Prov. 406 s/n\* - Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula 16-1874- año 2007. 1) El inmueble inscripto al N° 535 F\* 439 T\* 1, Dpto. Calingasta año 1925, figura en condominio a nombre de Collado Gelvez Gonzalo Rómulo s/n Doc., Collado Gelvez Yolanda de las Nieves s/n Doc., Collado Gelvez Nohelia Benita s/n Doc. Y Collado Gelvez Luis

////

////

Enrique s/n Doc. 2) El inmueble inscripto en Matricula N° 16-0211 figura el dominio Fiduciario a nombre de Banco de la Nación Argentina sin CUIT. 3) El inmueble inscripto en Matricula N° 16-1874, figura a nombre de PMDP S.A. CUIT N° 30-70935196-2, de las constancias registrales surge inscripta en Matricula N° 16-1874, provisoriamente por 180 días y caduca, Transferencia de dominio por Decomiso s/Ley 23737 a favor de Comisión Mixta de Registro y Administración y disposición Ley 27.737, CUIT N° 33-70775699-9. s/ Resolución de fecha 29 de Agosto de 2016 del Tribunal Oral en lo Criminal federal N° 6, capital federal, Autos N° 14032/1999, Caratulados, Menéndez Hugo y Otro s/ Infracción Ley 23.737, presentación 5502 del 08 de Marzo de 2018. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 27 de Junio de 2023.



Escr. M. Fernanda Uarena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.731 Junio 30-Julio 03 \$ 1.900.-

## **LICITACIONES**

San Juan, Junio del 2023

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 800-001291-2023  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23**

**OBJETO:** Impresión de libretas sanitarias materno infantil para distribuir en los distintos Centros de Salud, requeridas por la Dirección Materno Infancia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

**APERTURA:** **14 de Julio del 2023**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **09:30** horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 20.000,00. (Pesos venite mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 7.950.000,00.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**APERTURA:** 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.377 Julio 03/05 \$ 670.-



LICITACION PUBLICA N° 18/2023

**“TEXTO”:** SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023**

**EXPTE N° 1500-000485-2023 -RESOLUCION N° 0669-SED-2023.-**

**DÍA DE APERTURA: 14 DE JULIO DEL 2023.-**

**HORA: 09:00 HS.-**

**OBJETO:** ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS QUE SERAN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS JUEGOS EVITA ETAPA I, MUNICIPAL, ZONAL, INTERZONAL Y PROVINCIAL 2023.

**ENTREGA DE PLIEGOS:** PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)-

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 30 DE JUNIO HASTA EL 13 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 50.726.152,22

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 10.000,00).

**RECEPCIÓN DE PLIEGOS:** SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023**  
**EXPEDIENTE N° 508-000209-2023-GC**

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2023: “Asistencia de seguridad para la medición de juntas de pantallas de hormigón de las Presas Hidroeléctricas Punta Negra y Los Caracoles”, a realizarse el Acto de Apertura el día 17 de Julio de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 940-MOSP-2023 y Resolución de Prórroga N° 1003-MOSP-2023.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 6.547.668,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial**

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 17 de Julio del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206  
[contratacionesdre@sanjuan.gov.ar](mailto:contratacionesdre@sanjuan.gov.ar)

  
Mg. Ing. ANDRES SASTRIQUES  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 22.376 Julio 03/05 \$ 1.200.-

**“EXPEDIENTE N° 802-001471-2022 Y SU ADJUNTO OFICIO N° 802-002581-2022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 06/2023.

**OBJETO:** DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MUEBLES CON DESTINO A SERVICIOS VARIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 13/07/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 7.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 9.891.500,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

**APERTURA DE SOBRES:** SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer*

*Día hábil siguiente*



**“EXPEDIENTE N° 802-002750-2021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE UN (1) SISTEMA ELECTROQUIRURGICO INTEGRADO AISLADO, CON DESTINO A CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 11/07/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 9.962.350,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

AG



**“EXPEDIENTE N° 802-001005-2022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE UN (1) TERMOCICLADOR DE 96 POCILLOS DE TIEMPO FINAL, CON 6 BLOQUES DE TEMPERATURA INDEPENDIENTE, CON UNA CONFIGURACION DE BLOQUE ESTANDAR DE 0,2 ML CON DESTINO A SECCIÓN LABORATORIO- BIOLOGÍA MOLECULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 11/07/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 4.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 3.593.407,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

AG

**“EXPEDIENTE N° 802-000722-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO (BALANZA, ELECTROCARDÍOGRAFO, ETC.) CON DESTINO A ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 11/07/2023 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 1.724.600,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

AG

**“EXPEDIENTE N° 802-00086-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 08/2023.

**OBJETO:** DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 13/07/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 7.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 41.534.137,40

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

**APERTURA DE SOBRES:** SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer*

*Día hábil siguiente*

*LT*





Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



**Vialidad Nacional**

## AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0099-LPU23.**

**OBRA:** Construcción de Alteos, Repavimentación, Alcantarillas y Obras Complementarias - Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Talacasto – San Roque – Sección III: Km 3562,00 (3705,52) – Km 3580,77 (3724,25) – Provincia de San Juan.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Tres Mil Cuatrocientos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 3.406.699.941,00), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Treinta y Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con Cuarenta y Un Centavos (\$ 34.066.999,41).

**APERTURA DE OFERTAS:** 14 de Julio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de Junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Jorge Rafael D. Deiana  
JEFE 9º DISTRITO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.318 Junio 09/Julio 04 \$ 6.500.-





Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



## AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0151-LPU23.**

**OBRA:** Ruta Nacional N°40 SAN JUAN. Tramo: Talacasto – San Roque. Sección: km 3537,72 –km 3540,30. Tipo de Obra: Construcción de alteos, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 334.415.293,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 3.344.152,93).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** 28 de julio del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Jorge Rafael D. Delano  
JEFE 9º DISTRITO  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.367 Junio 30/Julio 20 \$ 7.350.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**Licitación Publica 02/23**

**EXPEDIENTE N° 100-000664-23**  
**SGG-23**

**RESOLUCION N°1076-**

Llamase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación del servicio de cobertura de Seguros de 35 movilidades Oficiales pertenecientes al Parque Automotor de la Secretaria General de la Gobernación por un periodo de doce (12) meses a partir del día 03/08/23.

La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día **13 de Julio de 2023** a las **09:00 Horas**, en Sala de Situación de Secretaria General de la Gobernación ubicada en Av. Paula A. de Sarmiento 134 N.

Recepción de sobres en Departamento Contable de Secretaria General de la Gobernación el día **13 de Julio hasta las 8:30 Hs.**

Para la compra del Pliego debe generarse boleta de pago indicando como Cuenta destino: **Venta de Pliegos (600-202662-8)**. Link para generar boleta de pago: **<http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno>**

Una vez adquirido el Pliego debe comunicarse al correo: **[compras.secgral@sanjuan.gov.ar](mailto:compras.secgral@sanjuan.gov.ar)**

**Valor del Pliego: \$ 150.000,00**

## **CONVOCATORIAS**

### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria Asociación Mutual de Trabajadores Técnicos y Administrativo de Televisión de San Juan.**

La Directora de Mutualidades del Gobierno de San Juan, Paula Caballero, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial de Mutualidades N°199-A, y el convenio N° 22 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el INAES aprobado mediante Decreto N° 1735/2007 se autoriza la convocatoria a asamblea General Ordinaria a los

asociados de Asociación Mutual de Trabajadores Técnicos y Administrativo de Televisión de San Juan., matrícula 116/SJ para el día 28/07/2023, a las 21.30 hs en primera citación y 22.00 hs en segunda citación, en las Instalaciones del Camping del Sindicato Argentino de Televisión ubicado en Calle Oro Intersección Tucuman Departamento Chimbas provincia de San Juan, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del Acta Anterior-

2º) Elección de 2 (dos) asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea en forma conjunta con Presidente y Secretario.

3º) Lectura y considerando de la memoria y el balance general correspondientes a los periodos: cerrado 01/01/2021 - 31/12/2021 y 01/01/2022 - 31/12/2022, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de junta fiscalizadora, del periodo.

4º) Realizar elecciones de comisión directiva y junta fiscalizadora para cubrir el mandato desde el día 28 de abril del 2023 al 27 de abril del 2027.

Prof. PAULA CABALLERO  
DIRECTORA DE MUTUALIDADES  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

### EDICTO.-

El Dr. **Javier A. Vázquez**, Juez del Juzgado Comercial Especial, en autos **Nº 3148**, caratulados **“STORNINI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO”**, hace saber que el día 11 de mayo de 2023 dictó Resolución, la que se transcribe en su parte pertinente: **VISTOS (...)** Y **CONSIDERANDO (...)** **RESUELVO** I) Ordenar el levantamiento del concurso preventivo de STORNINI S.A. CUIT 30-70742488-1 por cumplimiento del pago y cancelación del pasivo verificado, en los términos del art. 59, segunda parte, de la L.C.Q.--- II) Disponer el cese de la intervención de Sindicatura, y regular sus honorarios por la labor desplegada como controlador del cumplimiento del acuerdo, en el uno por ciento (1%) de lo pagado a los acreedores, conf. artículo 289 de la L.C.Q.--- III) Regular los honorarios profesionales de los letrados apoderados de la concursada, Dres. Sebastián Medina y Mariano Molina Mrad, en el setenta por ciento (70%) de lo regulado a Sindicatura.--- IV) Trábase embargo sobre el vehículo automotor dominio AC012HS, marca Volkswagen tipo 92- Tractor con Cabina dormitorio modelo 566-17.280 LR., modelo año 2017.--- V) Procédase al levantamiento de las medidas inhibitorias trabadas oportunamente, y cesen las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 de la L.C.Q.--- VI) Publíquese esta resolución por un día en el diario de publicaciones oficiales y en otro de mayor circulación.--- VII) Rija el período de inhibición durante el plazo de un año inmediato siguiente a la fecha de la presente, en el cual no podrá peticionarse otro concurso preventivo ni convertirse en tal a la eventual declaración de quiebra de la ex-concursada.--- VIII) Firme que quede esta sentencia y cumplidas que sean las medidas ordenadas, procédase a la cancelación de la anotación del concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales y en el Registro Público de Comercio de corresponder; y



previa vista al Fiscal, archívese la causa.--- IX) Oficiese al Banco San Juan S.A., para que se opere la transferencia de la suma que arroja la boleta de depósito incorporada en autos correspondiente al pago de la tasa de justicia, a la cuenta del Poder Judicial N° 1173/8; y comuníquese posteriormente a la Contaduría de la Corte de Justicia.---

San Juan, 29 de mayo de 2023.-



*[Handwritten signature]*  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JBEI

*[Handwritten signature]*  
SOFIA ROBLES  
SECRETARIA DE PAZ

Poder Judicial de San Juan - República Argentina

Oficina Judicial Civil  
SEPTIMO JUZGADO CIVIL**EDICTO JUDICIAL**

El **SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - OFIJU N° 1**, en **Expediente N°183504**, "**CORTINEZ SAAVEDRA MARIO FERNANDO S/ Supresión de Apellido (https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/tAjBbA2JTQK4bfC)**", ordenó la publicación del requerimiento de supresión de apellido paterno del Sr. **Cortinez Saavedra Mario Fernando DNI Nro. 46.408. 006**, quien solicita ser inscripto como Sr. **Saavedra Mario Fernando DNI Nro. 46.408.006**, una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (cfr. Art. 70 del CCYCN). Para mayor recaudo, se transcribe la providencia en cuestión, en su parte pertinente: "**San Juan, 24 de Mayo de 2023... Téngase presente el informe que antecede. 1) Publíquese el requerimiento de supresión de apellido en el Boletín Oficial -con indicación del nombre actual tal como figura en la partida de nacimiento y del nombre que pretende inscribirse- una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (cfr. Art. 70 del CCYCN)....-**" FDO. Jueza: Dra. Vilma Emilce Balmaceda. SAN JUAN, 23 de Junio de 2023.

Dra. LAURA FERRARINI  
ABOGADA  
ACTUARIA

N° 84.646 Julio 03 \$ 400.-

**EDICTO**

Que por disposición del Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería en AUTOS N° 183836 "BASSO VILA VERONICA AYELEN S/ Supresión de Apellido, se ordena la publicación del pedido de supresión de apellido por edictos por el término de un día por mes y en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 del Cod. Civil y Comercial Ley 26.994).-

San Juan, 16 de Junio de 2023.-



Elisa Gabri Rodríguez  
ABOGADA  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 84.625 Julio 03 \$ 150.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza terceros interesados que se consideren con derecho a formular oposición al requerimiento de Supresión de Apellido paterno de la Srta. CARMONA SANTUCHO ORIANA NAIR, D.N.I. N° 46.983.777 de manera tal que sea reconocida como SANTUCHO ORIANA NAIR, en autos N° 184824, caratulados: "SANTUCHO ATENCIO DEOLINDA DEL VALLE S/ Supresión de Apellido (https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/SQ4dnDjC79cKkYc)", para que lo acrediten dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



Dra. LAURA FERRARINI  
ABOGADA  
ACTUARIA

FIRMA: \_\_\_\_\_  
SELLO: \_\_\_\_\_

N° 84.644 Julio 03 \$ 150.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.410 caratulados: "LULU S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** Núñez María Celeste DNI 30511064- CUIT 27-30511064-2, argentina, soltera, nacida el día 17 de Septiembre de 1983, abogada, con domicilio en la calle Laprida 187 oeste Capital San Juan.

**Fecha de Constitución:** 31/05/2023

**Denominación:** LULU S.A.S.

**Domicilio:** Laprida oeste 187, Capital, San Juan

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

- 1) Venta de Indumentaria al por mayor y por menor femenina, masculina y niños, marroquinería y calzado excepto el ortopédico;
- 2) Hoteleras y turísticas; Explotación y administración del rubro hotelaría y turismo de hoteles;
- 3) Servicios: a) Asesoramiento jurídico integral tanto extrajudicial, judicial, empresarial, social, etc., tanto en el fuero Civil, Comercial, Laboral, Penal, Tributario. b) Administración: de edificios c) Operaciones Inmobiliarias: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1



financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, bienes inmuebles 4) Eventos. Servicios de Productor General de eventos y espectáculos teatrales y musicales. 5) Comunicación: impresión y edición de diarios, revistas y medios de comunicación, grafico y/o digital; 6) Publicidad: mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada. 7) Gastronómicos: Desarrollo de actividades gastronómicas, en locales propios y/o de terceros. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** \$ 200.000

**Administración:** Titular: Núñez María Celeste DNI 30511064- CUIT 27-30511064-2, argentina, soltera, nacida el día 17 de Septiembre de 1983, abogada, con domicilio en la calle Laprida 187 oeste Capital San Juan- Suplente: Núñez Mauricio Heriberto DNI 31125778, CUIT 20-31125778-2, de nacionalidad argentino, soltero, nacido en fecha 17 de Noviembre de 1984, con domicilio en calle Laprida 187 oeste Capital, San Juan.

San Juan, 29 de junio de 2023.-



*ANALIA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33381, caratulados: "G.E.O. CIENTÍFICA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** PEREZ FERREIRA GERARDO ENRIQUE D.N.I. 25.319.585 CUIT 20-25319585-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/04/1976, profesión: geólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 73 Este, departamento San Juan, provincia San Juan y el señor PEREZ FERREIRA LUIS ALEJANDRO D.N.I. 23.977.286, CUIL 20-23977286-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/04/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Isabel La Católica 969 4 C B° Alta Córdoba, provincia Córdoba.

**Fecha de Constitución:** fecha del contrato constitutivo: 01/05/2023.

**Denominación:** G.E.O. CIENTÍFICA S.A.S.

**Domicilio sede social:** calle 25 de Mayo 73 Este, Capital, provincia de San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 30 de Abril.-

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto: a) realizar las actividades mineras de cateo, prospección, exploración, explotación, perforación, voladura de minas convencionales, beneficio, refinación, labor general, transporte y comercialización; incluyendo la formulación y adquisición de denuncios y petitorios mineros, de aguas, administrar minas de terceros, tomar en cesión y cualquier otra forma,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

concesiones, petitorios mineros. b) la comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de minerales procesados y no procesados. c) Minería de superficie: servicio y labores de perforación, voladura, carguío y acarreo. d) exploraciones: evaluación geológica, sondajes, diamantinos y geotécnicos, sondajes aire reserva, loqueo de testigos de perforación, proyecto de exploración en yacimientos metálicos y no metálicos, asesoría en las operaciones de exploración. e) Diseño, fabricación y montaje de perforadores y componentes. f) Minería subterránea; excavación de labores mineras, labores de sostenimiento, transporte de mineral y desmonte. g) Construcción de obras civiles: construcción de presas y diques en relaves, construcción de caminos, rehabilitación y mantenimiento de vías en general, explotación de canteras y producción de agregados para concreto, asfalto y drenajes, movimiento de tierra, canchas de lixiviación, construcción de campamentos y vivienda. h) Obras de drenaje: construcción de canales, alcantarillas y cunetas, instalación de geo textiles y geomembranas. i) Transporte de materiales a granel, transporte de equipo pesado y liviano. j) Geotecnia: estudios geológicos y pirotécnicos, piezómetros, imclímetros y extensómetros, perforaciones de carácter geotécnico, perforación rotativa diamantina con recuperación de muestras, perforación mediante sistema aliger, descripción geológica, geotécnica y geo mecánica de los testigos obtenidos, perforación en suelo y rocas. k) Ejecución de ensayos geotécnicos, permeabilidad lefranc, nasererg y lugeon, penetración estándar, penetración test spt, cone penetración test cpt y california modificado orientación de testigos. l) Muestras especiales sheley y dennison. m) Perforaciones rotativas y rotopercutivas orientadas y



trabajos de instrumentación geotécnica, piezómetros, inclinómetros y extensómetros, tratamientos y diseño para mejorar la cimentación, inyecciones, diseño de cortinas, esquemas de inyección en presas, bocatomas y túneles análisis de estabilidad de taludes. n) Importación y exportación de maquinaria y equipos para la industria de la minería y construcción así como repuestos y accesorios para lo mismo, importación, comercialización, distribución de vehículos livianos y pesados. ñ) Realización de actividades mineras de cateo, prospección, exploración, explotación, beneficio, labor general, comercialización, y transporte minero sin restricción alguna. o) Realización de obras, estudios, consultoría, asesoría y capacitación minera y todo tipo de actividades como contratista minero. p) Exportar e importar minerales, maquinarias, equipos, insumos e implementos mineros y afines. Realizar actividades de consultoría, asesoría, realización de estudios técnicos, legales, financieros, comerciales, servicios administrativos, contables, de supervisión y capacitación minera, formular y ejecutar proyectos mineros y de infraestructura minera. q) Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico, paramédico y de uso especial. s) Venta al por mayor de máquinas y herramientas de uso general. t) Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control. u) Venta al por menor y mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos. r) Venta al por mayor de productos farmacéuticos. s) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el art. 31 y concordantes de la ley 19.550 y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

3



enumeración, con exclusión de las contempladas en la ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general; el ejercicio de representaciones en entidades del exterior. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por éste contrato. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.-

**Capital Social:** \$ 1.000.000,00 (pesos un millón).-

**Administración:** Administrador titular : PEREZ FERREIRA GERARDO ENRIQUE D.N.I. 25.319.585 CUIT 20-25319585-2. Administrador suplente: PEREZ FERREIRA LUIS ALEJANDRO D.N.I. 23.977.286, CUIL 20-23977286-3.

San Juan, 09 de Junio de 2023.-



  
ANALIA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, secretaria Registro Publico de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos N 33236, caratulados "ANSAC S.A.S. S/MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial. Mediante acta de Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de Marzo de 2023, se decide 1) Cambio de domicilio social, sito en Av. Rioja 69 Norte, Primer Piso, Capital, San Juan; 2) Modificación de Órgano de Administración y representación, Se designa administrador titular a JORGE LUIS NACUSI GÓMEZ, CUIT 20341950571 y suplente a VIDELA ANIBAL, CUIT 20169045624; Mediante acta de fecha 12 de mayo de 2023., 1) Modificación de CLAUSULA CUARTA DE CONTRATO SOCIAL: Que atento a la transferencia de acciones que surge del Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de Marzo de 2023 e Instrumento de Cesión de Acciones de idéntica fecha, certificado ante escribano Público en fecha 05 de Abril de 2023, en virtud del cual el Sr. Alejandro Donna, ante su retiro de la sociedad y con la conformidad de todos los socios, cede sus acciones en forma gratuita, de la siguiente manera: a) a JORGE LUIS NACUSI GÓMEZ, CUIT 20341950571 la cantidad de 20 acciones ordinarias de pesos un mil con 00/100 (\$1000,00) cada una, por un valor de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), equivalente al 10% del Capital Social de "ANSAC S.A.S.", b).- a VIDELA ANIBAL, CUIT 20169045624 la cantidad de 30 acciones ordinarias de pesos un mil con 00/100 (\$1000,00) cada una, por un valor de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), equivalente al 15% del Capital Social de "ANSAC S.A.S.", se modifica la CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL mediante Acta Complementaria de fecha



ANALIA BARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

12/05/2023, quedando redactada de la siguiente manera:

"CUARTA:Capital: El capital se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), divididos en Doscientas (200) Acciones ordinarias nominativas, no endosables, escriturales de Pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto cada una, suscripto e integrado en su totalidad mediante acta de integración ante escribano público y conforme al siguiente detalle: el socio SANTIAGO TESTA suscribe e integra 50 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$50.000 en efectivo equivalentes al 25% del capital social, el socio ANIBAL VIDELA suscribe e integra 80 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$80.000 en efectivo equivalentes al 40% del capital social, el socio CARLOS ERNESTO FERRER suscribe e integra 50 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$50.000 en efectivo equivalentes al 25% del capital social y el socio JORGE LUIS NACUSI GÓMEZ suscribe e integra 20 acciones ordinarias de \$1000 cada una, por un valor de \$20.000 en efectivo equivalentes al 10% del capital social. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios en la forma prevista por el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto,



  
ANAYA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz."  
San Juan, 27 de Junio de 2023.-

San Juan, 27 de Junio de 2023.-

Comité de Honorarios  
San Juan, 27 de Junio de 2023.-

Dr. Juan Carlos Martínez  
Dr. Juan Carlos Martínez

Dr. Juan Carlos Martínez  
Dr. Juan Carlos Martínez



N° 84.759 Julio 03 \$ 1.200.-

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33253, caratulados "OLIVARES DE ANDALUCIA S.A. S/ SOBRE INSCRIPCION DIRECTORIO", se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:

por Acta de Directorio de fecha 16/09/2022, Acta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11/10/2022; se designa como Presidente al Sr. EZEQUIEL MARTIN FERNANDEZ, D.N.I. 25.568.784, CUIT 20-25568784-1; Vicepresidente al Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ, D.N.I. 5.530.660, CUIT 20- 05530660-6; y como Director Suplente a la Sra. MARISOL FERNANDEZ, 28.937.442, CUIT 27-28937442-1.-

C.U.I.T. Sociedad: 30-68164340-7.

San Juan, 22 de JUNIO de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.761 Julio 03 \$ 300.-



EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33502 caratulados "PENSACOLA SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "PENSACOLA S.A.S."

CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo del 01/06/2023

DATOS DE LOS SOCIOS: Carlos Ismael Escobedo, DNI N° 06.770.182, CUIT N° 20-06770182-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/08/1940, Jubilado, Casado, con domicilio en la calle Republica del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Aberastain 146 Sur, 1er Piso, San Juan.

OBJETO La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros a la actividad: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles, productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades;

b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de bienes muebles; c) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público; d) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; e) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades,



ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

mutuos, otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras; f) SERVICIOS: prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción; gastronómicos, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, vía delivery. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$200.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta.

Administrador titular Carlos Ismael Escobedo C.U.I.T.

20-06770182-9, con domicilio especial en la sede social;

Administrador suplente: Héctor Luis Clevers, CUIT 20-14870758-9,

con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de mayo de cada año.

San Juan, 26 de JUNIO de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 33.448 caratulados "MD DISTRIBUCIONES S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: –Gustavo Gabriel Martínez Sanso, DNI 29.345.549, nacido el 16/09/1982, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Córdoba n° 1997- este- Santa Lucia - San Juan y Hortensia Maria Sanso, DNI 10.031.188, nacida el 28/11/1951, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Córdoba N° 1997 –este- Santa Lucia- - San Juan.

Fecha de Constitución: 24 de Mayo de 2023.

Denominación: MD DISTRIBUCIONES S.R.L.

Domicilio Sede Social: calle Córdoba N 1997 –este- Santa Lucia- San Juan- CP: 5411

Objeto Social: La sociedad podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) Alquiler de Herramientas, Maquinas, equipos y Rodados: Servicio de Alquiler de Herramientas, Máquinas, Equipos y rodados para la industrias y la Minería y empresas de servicios en general, como también para el Estado Nacional, Provincial y municipal. Comercialización y venta de los mismos mediante sistema directo a a través de contratos de Leasing; B) Provisión de repuestos e insumos: Para cumplir con el objeto social detallado en A, la empresa puede proveer o distribuir insumos o repuestos para aplicarlos al servicio, como también al por mayor, a clientes particulares., Estado Nacional, Provincial o Municipal, por cuenta propia o de Terceros; C) Instalación para Edificios y obras de ingeniería Civil: Instalación , ejecución y mantenimiento de



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

Herramientas, Máquinas y Equipo., para distintos establecimientos y rubros; D) Servicios de Arrendamiento, e Intermediación de Inmuebles: INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, alquiler y/o permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, rurales, urbanos, suburbanos, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas. Así también la administración e intermediación de inmueble propios o de terceros.

Duración: 99 años.

Capital Social: \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

Administración y Representación Legal: La Administración y representación legal estará a cargo del socio Sr. Martínez Sanso, Gustavo Gabriel que ejercerá tal función , actuará y usara de la firma propia precedida del sello social, ejerciendo el cargo de socio gerente.

Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

San Juan, 26 de junio de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



**EDICTO**

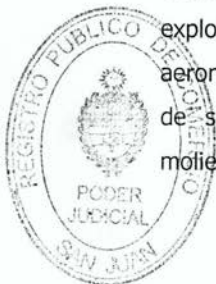
Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan en autos N° 33441 caratulados "ALPHA COPPER ARGENTINA S.A. S/INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO S/ INSCRIPCIÓN ESTATUTO" publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Accionistas: Sergio Daniel Vargas, DNI 24244875 48 años, estado civil soltero Argentino Contador Público, nacido el 17/12/1974 domiciliado en calle Uriburu 214, Villa Aberastain, Pocito, San Juan y Viviana Andrea Quero DNI. 24140891, 47 años, estado civil soltera, Argentina, Abogada, nacida el 26/08/1975; domiciliada en calle República del Líbano 2280, Oeste, Rawson, San Juan.

1.Fecha de Constitución: Escritura Pública N° 41, Folio 88, fecha 7/6/2023, ante la Escribana Claudia Edith Guardia Adscripta al registro Notarial N° 86 Titular María Belén Hidalgo, Expediente IGPJ N° 204-000132-2023 de fecha 02/06/2023 que otorga la conformidad administrativa.

2. Denominación: ALPHA COPPER ARGENTINA S.A.

3. Domicilio Sede Social: Tucumán 632 Sur, Capital, San Juan

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Mineras y de los Recursos Naturales: actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a, investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo,



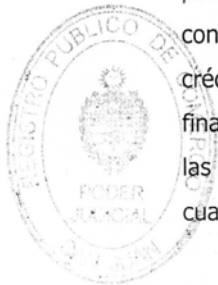
*[Handwritten Signature]*  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede explorar, adquirir y explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; b) Energéticas: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y



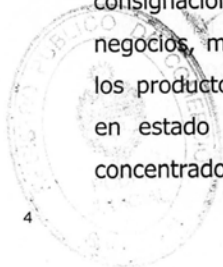
cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; c) Industriales: mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; d) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; e) Inversiones:



ANALIZANDO  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; f) Prestación de servicios: (i) actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia; (iii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; g) Comerciales: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros,

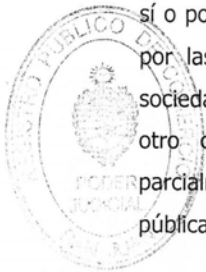


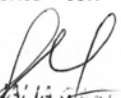


así como también de subproductos, mercerías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.

Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional.

Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente



  
AMALIA GRANEL  
SECRETARÍA  
MINISTERIO PÚBLICO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

requiriente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

5. Duración: 99 años.

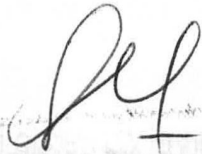
6. Capital Social: Pesos un millón (\$1.000.000).

7. Administración y Representación Legal: Presidente y Director Titular: SergioDaniel Vargas CUIT. 20-24244875-9 y Director Suplente: Viviana Andrea Quero CUIT. 23-24140891-4. Duración tres ejercicios.-

8. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

San Juan, 26 de Junio de 2023



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N°: 33467, caratulados: "JR PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socio:** JONATAN GASTÓN REYNOSO PÉREZ, D.N.I. N.º: 29.962.102, CUIT: 20-29962102-9, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de diciembre de 1982, de profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, con domicilio real Neuquén 6075 (O) - B° Los Pinos Chimbas, San Juan

**Fecha de Constitución:** 01 de junio de 2023.

**Denominación Social:** "JR PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A.S."

**Domicilio Sede Social:** Neuquén 6075 (O) - B° Los Pinos Chimbas San Juan.

**Fecha de Cierre de Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** La Sociedad tiene por Objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, de modo individual o bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, una o varias de las siguientes actividades: a) desarrollo y ejecución de obras de construcción y sus proyectos, planos y memorias de cálculo; b) la gestión tendiente a obtener las aprobaciones y habilitaciones de ley por ante las reparticiones públicas provinciales de contralor de servicios domiciliarios; c) la gestión tendiente a obtener las aprobaciones y habilitaciones de ley por ante Municipios y Bomberos; d) construcción de inmuebles con destino vivienda y residenciales; e)



ANADIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

realización de obras hidráulicas; f) movimiento de suelos; g) instalaciones de agua, cloacas, gas y electricidad; h) prestación de servicios relacionados con la construcción, ingeniería, arquitectura y técnicos; i) realización, reforma y reparación de inmuebles no residenciales; j) proyecto y ejecución de obras viales e infraestructura de caminos Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: I) comprar vender, ceder y gravar inmuebles, rodados, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; II) podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas, ya sean estas últimas organizaciones con objeto civil o comercial, tenga o no participación en ellas; III) gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier de concesión de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, le otorguen con el fin de facilitar o proteger negocios sociales; IV) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; V) constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; VI) efectuar las operaciones que consideren necesarias con Entidades Bancarias y compañías financieras; VII) invertir o aportar capital en persona jurídicas de cualquier tipo; VIII) tomar dinero u otros bienes en préstamo de particulares, entidades financieras o bancarias; IX) efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; X) o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del Objeto Social.

**Capital Social:** \$200.000 (pesos doscientos mil)

**Administración:** ADMINISTRADOR TITULAR: JONATAN GASTÓN REYNOSO PÉREZ, D.N.I. N.º: 29.962.102, CUIT: 20-29962102-9, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de diciembre de 1982, de profesión IngenieroCivil , estado civil soltero, con domicilio real



Neuquén 6075 (O) - B° Los Pinos Chimbas, San Juan.  
ADMINISTRADOR SUPLENTE: FRANCISCO ANTONIO REYNOSO,  
D.N.I. N.º: 10.455.978, CUIT: 20-10455978-7, de nacionalidad  
argentina, nacido el nacido el 15 de octubre de 1952, de ocupación  
Retirado de las Fuerzas Armadas, estado civil casado, con domicilio  
real Neuquén 6075 (O) - B° Los Pinos Chimbas, San Juan.  
San Juan, 29 de junio de 2023



*del*  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 84.696 Julio 03 \$ 1.100.-

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del 1er Juzgado Comercial Especial,  
Secretaria del Registro Público de Comercio, en Autos N°33.453,  
caratulados "M.P.C. CONSULTORA S.A. S/ I. DIRECTORIO", se  
ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del Acta N°98 de  
fecha 26-09-2022, y Acta N° 101 de fecha 20-05-2023 de "M.P.C.  
CONSULTORA S.A., CUIT 30-69191565-0, que en su parte pertinente  
resuelven designar el siguiente directorio:

Director Titular - Presidente: Sebastian Seneca Fernandez Archilla,  
DNI N° 27.685.053, CUIT 23-27685053-9.

San Juan, 27 de junio de 2023.-



*del*  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 84.753 Julio 03 \$ 200.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

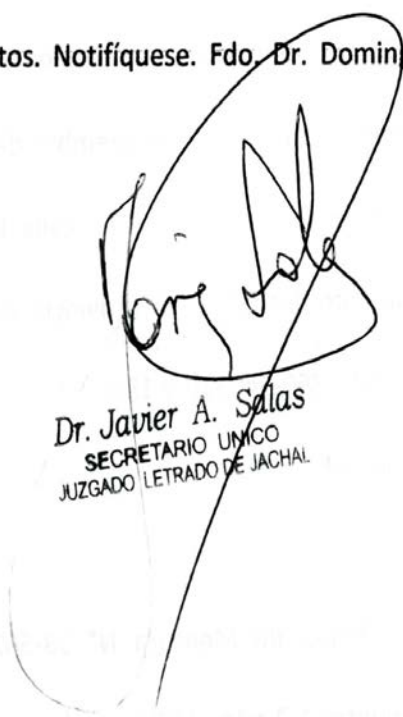
El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 38883, caratulados " MOLINI, LUCIA BEATRIZ S/Usucapión", ha dictado la siguiente sentencia, San Juan, Jáchal, 20 de marzo de 2023. RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. LUCIA BEATRIZ MOLINI DNI N° 5.606.510, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 02 de septiembre de 1989 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en calle General Paz N° 456 de la ciudad de Jáchal, Departamento Jáchal de la provincia de San Juan, identificado con Nomenclatura Catastral N° 1860-540310 y 1860-540300, con inscripción de dominio ante el Registro General Inmobiliario a nombre de CORINO MIGUEL MOLINI y JUAN BAUTISTA MOLINI, bajo el T° 9 - F° 182 - N° 553 - Año 1954, Jáchal. Cuyos límites, medidas y linderos, conforme Plano de Mensura N° 18-5620-2014 (Expte. N° 709E0328914), son: al NORTE: puntos 1-2 mide 24.54 m. y limita con parcela NC N° 1860-550300 y parcela NC N° 1860-560330, al ESTE: puntos 3-4, mide 10.90 m. y limita con parcela NC N° 1860-520330, al SUR: puntos 4-5, mide 57.44 m. y limita con parcela NC N° 1860-530310 y al OESTE: puntos 5-1, mide 13.25 m. y limita con Calle General Paz. Encerrando una superficie según mensura de Setecientos Ocho con Ochenta y Cinco m2 (708.85 m2).

II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de la actora Sra. LUCIA BEATRIZ MOLINI DNI N° 5.606.510 en el Registro Inmobiliario de la Segunda Circunscripción Judicial y reparticiones pertinentes, previo a acreditar encontrarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.

III) Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia.

IV) Regular los honorarios del Dr. JORDAN GUIDO GANGEMI, por su actuación y labor como profesional en el presente proceso en simple carácter y por las etapas cumplidas en el 20% del valor del inmueble objeto del presente conf. art. 14 de la Ley N° 56-O

Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro - Juez



Dr. Javier A. Salas  
SECRETARIO UNICO  
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

## SUCESORIOS

### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr., D.N.I N° 17.180.620, en autos N° C 292/22, caratulados: "VARELA JUAN ANGEL S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, 5 de abril de 2023.



ADOLFO OCTAVIO CABALLERO  
JUEZ DE PAZ DE ZONDA

N° 84.694 Junio 30/Julio 04 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OCAMPO ANGEL MIGUEL DNI 6.702.837.** en autos N° 175563, caratulados: "OCAMPO ANGEL MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de mayo de 2023.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....  
ABOGADA FIRMA AUTORIZADA  
SELLO: .....  
OF. FRONTE RESTON DE PROJECC

N° 84.677 Junio 30/Julio 04 \$ 100.-



**EDICTO**

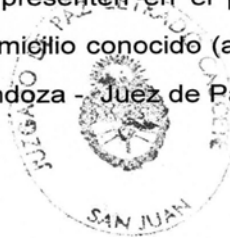
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CASTRO VICTOR FABIAN**, en Autos N° 78/23, caratulados **CASTRO VICTOR FABIAN S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. DANIEL ALEJANDRO RUBIÑO)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 15 de Junio de 2023.-



  
Dra. Lorena F. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 38548-B, caratulados: "RIVAS ROGELIO ELOY Y LEIVA ERMINIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 22 de junio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza -- Juez de Paz Letrada.-



*Dra. Luciana Salvá Mendoza*  
1  
JUEZ DEL PAZ LETRADO  
DE CAUCE

Nº 84.751 Julio 03 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **BOTTA VICTOR DOMINGO**, DNI Nº 7.807.718, en autos Nº 180754, caratulados: "BOTTA VICTOR DOMINGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de abril de 2022.-



SELLO OFIJU:

FIRMA:

*Ana M. Basualdo*  
SELLO: ANA M. BASUALDO  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
-OFIJU CIVIL N.º 1-

Nº 84.752 Julio 03/05 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESPINOSA PEDRO OSCAR, D.N.I. N° 6.770.445** en autos N° 113/23, caratulados: "ESPINOSA PEDRO OSCAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de junio de 2023.



*Edicardo A. Orellano*  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 84.757 Julio 03 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES ESTEBAN RAMON DNI N° 8.073.828**, en autos N° 12634/23, caratulados: "FLORES, ESTEBAN RAMON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de Junio de 2023.



SELLO: .....

FIRMA: .....

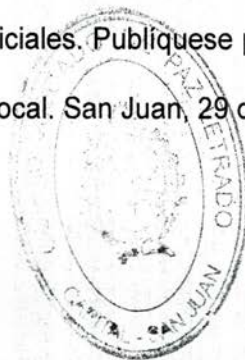
SELLO: ..... Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 84.758 Julio 03 \$ 100.-



## EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. JUAN CARLOS CAMUÑAS, D.N.I. N° 7.941.563** en autos N° 6247/23, caratulados: "CAMUÑAS JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ



**EDICTO**

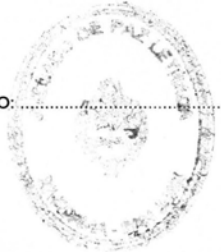

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SOSA JUAN ESTEBAN, D.N.I. N° 4.626.474** en autos N° 180722, caratulados: "SOSA JUAN ESTEBAN S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/2XnH4S2LZWkQLFA>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: ..... FIRMA: .....  
SELLO: .....  
  
  
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.762 Julio 03/05 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VALDA MERCADO, VICTOR IVAR D.N.I. N° 18.720.910** en autos N° 7519/23, caratulados: "VALDA MERCADO VICTOR IVAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2023.

SELLO JUZGADO: ..... FIRMA: .....  
  
  
SELLO: Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.765 Julio 03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO FRANCISCO BUFALIZA, D.N.I. N° 12.664.977 en AUTOS N° 5021/23, caratulados: "BUFALIZA RICARDO FRANCISCO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 27 de junio de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....  
**AMALIA MULLEADY**  
ACTUARIO

N° 84.766 Julio 03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ADARVEZ MARCOS AUGUSTO, DNI N° 6.750.240, en autos N° 184624, caratulados: "ADARVEZ MARCOS AUGUSTO S/ Sucesorio (conex. con exp. 183271)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....  
**MAXIMILIANO BARRADO**  
ABOGADOSELLO: .....  
**FIRMA AUTORIZADA**

N° 84.695 Julio 03/05 \$ 100.-

**EDICTO**




EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SUSANA MARGOT DE LA VEGA**, con DNI n° 14.210.459; en autos n° 293/23, caratulados SUSANA MARGOT DE LA VEGA S/ Proceso SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 648 in fine del CPC - Ley 2415-O). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 2 de junio de 2023.-



Dr. ADRIAN CUEVAS  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
VALLE FERTIL

**EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.GUEVARA MARIA AURORA DNI 3.579.820.**, en autos N° 185788, caratulados: "GUEVARA MARIA AURORA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 76063)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: .....  FIRMA: .....   
 SELLO: ..... 

N° 84.700 Julio 03/05 \$ 100.-

**FE DE ERRATAS**

En la Recaudación del día 28-06-23; publicada el día 29-06-23; se cometió un error involuntario.-

**Donde dice****Debe decir**

<b><u>RECAUDACIÓN DIARIA</u></b>	
Publicaciones.....\$	21.460,00
Impresiones.....\$	<u>702.450,00</u>
<b>Total ....\$</b>	<b>723.910,00</b>
28-06-23	

<b><u>RECAUDACIÓN DIARIA</u></b>	
Publicaciones.....\$	18.830,00
Impresiones.....\$	<u>702.450,00</u>
<b>Total ....\$</b>	<b>721.280,00</b>
28-06-23	

<b><u>RECAUDACIÓN DIARIA</u></b>	
Publicaciones.....\$	14.700,00
Impresiones.....\$	<u>00,00</u>
<b>Total ....\$</b>	<b>14.700,00</b>
30-06-23	